

**Acta No.213/2013 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, representantes de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, designado por el Ministerio de Salud licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, Directores Suplentes nombrados el primero por el Ministerio de Educación y el segundo por el Ministerio de Hacienda. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. El profesor Coto le dio la bienvenida al nuevo Director Suplente designado por el MINSAL, doctor Julio Oscar Robles Ticas

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas **No. 211** Sesión Ordinaria de fecha 03-09-13 y la **No. 212** Sesión Extraordinaria de fechas 11 y 12 de septiembre de 2013.
4. Petición de aprobación de **una (1)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de **treinta (30)** casos para trámites de subsidios por incapacidades temporales.
6. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos
7. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de servicios de salud.
8. Aprobación del Cuadro Básico de Medicamentos para el año 2014
9. Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Contratación Directa No. 05/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013".
10. Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación pública No. 23/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, SEGUNDA CONVOCATORIA".
11. Acciones de Personal.
12. Opinión Jurídica en atención al Acuerdo del Punto 13.5 del Acta No. 206 de la sesión de fecha 16 de julio de 2013.
13. Solicitud de aprobación de incremento del 20% al monto máximo total contratado para 14 farmacias localizadas en 8 municipios, para el despacho de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en el año 2013.
14. Varios:
  - 14.1 Informe de Presidencia.
  - 14.2 Lectura de correspondencia.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

### 14.3 Incorporación del doctor Julio Oscar Robles Ticas a Comisiones Técnicas.

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No. 211 Sesión Ordinaria de fecha 03-09-13 y No. 212, de Sesión Extraordinaria de fechas 11 y 12 de septiembre de 2013.**

El Director Presidente informó que se cuenta con los proyectos de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No. 211 de Sesión Ordinaria, de fecha 3 de septiembre de 2013, y la No. 212, de Sesión Extraordinaria, de fechas 11 y 12 de septiembre de 2013, siendo procedente sus firmas.**

**Punto Cuatro: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

El Director Presidente en su calidad Sub Director Administrativo Ad-Honorem informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones, se presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a miembros del grupo familiar de docente fallecido**, por un monto total de **SETECIENTOS VEINTISÉIS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 726.34)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día cinco de septiembre del dos mil trece, el Departamento de Prestaciones, recibió escrito mediante el cual, la señora #####, en su calidad de **esposa** del docente fallecido #####, solicita se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

El Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que se solicita y recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionados, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que el beneficiario pueda solventar deudas adquiridas por dicho suceso. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (01)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto de **SETECIENTOS VEINTISÉIS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$726.34)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL MUERTE	DEFINICION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O SUBYACENTE QUE LLEVARON A LA MUERTE	CAUSA QUE A LA NIP, NIT E ID		FECHA DE MUERTE
1	05/09/2018	GF-045/2018	###	DUI ### NIT #####	ESPOSA	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	####	NIP ##### NIT ##### ID #####	10/08/2018	\$ 726.34
													\$ 726.34

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a los beneficiarios cuyo trámite fue aprobado.

**Punto Cinco: Solicitud de aprobación de treinta (30) casos para trámites de subsidios por incapacidades temporales.**

El Director Presidente informó al Directorio que previa gestión del Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de treinta (30) casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por veintisiete docentes, por el monto total de **VEINTIUN MIL**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



## DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Prestaciones, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20, 22, 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar el pago de TREINTA (30) solicitudes** de subsidios por incapacidades temporales, de veintisiete docentes afiliados al Instituto por un monto total de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 21,263.60)**, por cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

N o.	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-137/2013	1A. VEZ	16/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	16 DE JUNIO 2013	16 DE JUNIO AL 10 DE JULIO 2013	\$422.74	JUN \$ 256.96 JUL \$ 165.78	#####	** a.	17 años 03 mes
2	#####	ST-138/2013	PRORROGA	19/08/2013	ID##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	10 DE MAYO 2013	09 DE JULIO AL 06 DE SEPTIEMBRE 2013	\$1,121.37	JUL \$ 428.43 AGO \$ 577.45 SEP \$ 115.49	#####	** a.	29 años 10 meses
3	#####	ST-139/2013	1A. VEZ	21/08/2013	ID##### NIP-##### DUI##### NIT-##### NUP#####	07 DE JUNIO 2013	07 AL 11 DE JUNIO 2013	\$90.79	JUN \$ 90.79	#####	** a.	24 años 11 meses
4	#####	ST-140/2013	1A. VEZ	22/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	08 DE JUNIO 2013	08 AL 17 DE JUNIO 2013	\$218.31	JUN \$ 218.31	#####	** a.	37 años 05 meses
5	#####	ST-141/2013	PRORROGA	23/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	04 DE ABRIL 2013	02 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2013	\$932.28	AGO \$ 614.69 SEP \$ 317.59	#####	** a.	28 años 10 meses
6	#####	ST-142/2013	PRORROGA	28/08/2013	ID-1##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	22 DE JUNIO 2013	16 DE AGOSTO AL 14 DE OCTUBRE 2013	\$970.58	AGO \$ 254.58 SEP \$ 493.25 OCT \$ 222.75	#####	** a.	8 años 05 meses
7	#####	ST-143/2013	PRORROGA	30/08/2013	ID##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	01 DE FEBRERO 2013	20 DE JULIO AL 17 DE OCTUBRE 2013	\$1,599.12	JUL \$ 210.87 AGO \$ 544.76 SEP \$ 544.76 OCT \$ 298.73	#####	** a.	20 años 10 meses
8	#####	ST-144/2013	1A. VEZ	30/08/2013	ID-##### NIP##### DUI-##### NIT##### NUP#####	11 DE JUNIO 2013	11 AL 18 DE JUNIO 2013	\$163.22	JUN \$ 163.22	#####	** a.	32 años 09 meses

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

9	#####	ST-145/2013	1A. VEZ	30/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	19 DE JULIO 2013	19 DE JULIO AL 16 DE OCTUBRE 2013	\$1,508.61	JUL \$ 215.52 AGO \$ 513.92 SEP \$ 513.92 OCT \$ 265.25	#####	** a.	17 años 01 mes
10	#####	ST-146/2013	PRORROGA	03/09/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	22 DE MAYO 2013	26 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO 2013	\$527.18	JUL \$ 105.44 AGO \$ 421.74	#####	** a.	20 años 09 meses
11	#####	ST-147/2013	1A. VEZ	04/09/2013	ID ##### NIP-#####; DUI-##### NIT-##### NUP #####	20 DE JUNIO 2013	20 AL 26 DE JUNIO 2013	\$139.82	JUN \$139.82	#####	** a..	20 años 02 meses
12	#####	ST-148/2013	1A. VEZ	04/09/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	04 DE JULIO 2013	04 AL 24 DE JULIO 2013	\$405.93	JUL \$ 405.93	#####	** a.	20 años 02 meses
13	#####	ST-149/2013	PRORROGA	04/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	01 MAYO DE 2013	30 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO 2013	\$468.65	JUL \$ 31.24 AGO \$ 437.41	#####	** a.	10 años 10 meses
14	#####	ST-150/2013	PRORROGA	04/09/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	17 DE ABRIL 2013	21 DE AGOSTO AL 17 DE SEPTIEMBRE 2013	\$473.58	AGO \$ 182.36 SEP \$ 291.22	#####	** a.	6 años 11 meses
15	#####	ST-151/2013	PRORROGA	04/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	01 DE MARZO 2013	26 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO 2013	\$497.34	JUL \$ 99.47 AGO \$ 397.87	#####	** a.	20 años 01 mes
16	#####	ST-152/2013	1A. VEZ	04/09/2013	ID ##### NIP-#####; DUI-#####; NIT-##### NUP #####	23 DE AGOSTO 2013	23 DE AGOSTO AL 21 DE SEPTIEMBRE 2013	\$593.43	AGO \$ 173.97 SEP \$ 419.46	#####	** a.	20 años 02 meses
17	#####	ST-153/2013	1A. VEZ	04/09/2013	ID ##### NIP-#####; DUI-##### NIT-##### NUP #####	11 DE JULIO 2013	11 AL 31 DE JULIO 2013	\$391.17	JUL \$ 391.17	#####	** a..	25 años 02 meses
18	#####	ST-154/2013	PRORROGA	05/09/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	30 DE ABRIL 2013	28 DE AGOSTO AL 25 DE NOVIEMBRE 2013	\$1,461.17	AGO \$ 63.64 SEP \$ 493.25 OCT \$ 493.25 NOV \$ 411.03	#####	** a.	11 años 03 meses
19	#####	ST-155/2013	1A. VEZ	05/09/2013	ID- ##### NIP##### DUI##### NIT-##### NUP #####	26 DE JULIO 2013	26 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO 2013	\$486.54	JUL \$ 78.90 AGO \$ 407.64	#####	** a.	02 años 07 meses
20	#####	ST-156/2013	1A. VEZ	05/09/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	14 DE ABRIL 2013	14 DE ABRIL AL 18 DE MAYO 2013	\$589.63	ABRIL \$291.22 MAY \$ 298.41	#####	** a.	08 años 07 meses
21	#####	ST-157/2012	1A. VEZ	05/09/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	25 DE ABRIL 2013	25 DE ABRIL AL 23 DE MAYO 2013	\$456.16	ABRIL \$ 96.86 MAY \$ 359.30	#####	** a.	11 años 08 meses
22	#####	ST-158/2012	1A. VEZ	05/09/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	31 DE MAYO 2013	31 DE MAYO AL 22 DE JUNIO 2013	\$370.76	MAY \$ 15.62 JUN \$ 355.14	#####	** a.	11 años 08 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23	#####	ST-159/2013	PRORROGA	05/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	19 DE MARZO 2013	04 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE 2013	\$469.69	AGO \$ 437.41 SEP \$ 32.28	#####	** a.	13 años 07 meses
24	#####	ST-160/2013	PRORROGA	05/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	23 DE MAYO DE 2013	21 DE AGOSTO AL 19 DE SEPTIEMBRE 2013	\$507.84	AGO \$ 182.36 SEP \$ 325.48	#####	** a.	08 años 04 meses
25	#####	ST-161/2013	PRORROGA	05/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	03 DE ABRIL 2013	22 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE 2013	\$479.07	AGO \$ 156.22 SEP \$ 322.85	#####	** a.	10 años 04 meses
26	#####	ST-162/2013	1A. VEZ	05/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	16 DE AGOSTO 2013	16 DE AGOSTO AL 13 DE NOVIEMBRE 2013	\$1,428.35	AGO \$249.95 SEP \$ 484.28 OCT \$ 484.28 NOV \$ 209.84	#####	** a.	09 años 07 meses
27	#####	ST-163/2013	1A. VEZ	05/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	22 DE FEBRERO 2013	22 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO 2013	\$237.50	FEB \$ 144.36 MAR \$ 93.14	#####	** a.	26 años 11 meses
28	#####	ST-164/2013	PRORROGA	05/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	23 DE MARZO 2013	31 DE JULIO AL 28 DE OCTUBRE 2013	\$1,316.27	JUL \$ 14.46 AGO \$ 448.40 SEP \$ 448.40 OCT \$ 405.01	#####	** a.	08 años 06 meses
29	#####	ST-165/2013	PRORROGA	05/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	25 DE ENERO DE 2013	03 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE 2013	\$1,864.56	AGO \$ 594.20 SEP \$ 635.18 OCT \$ 635.18	(#####)	** a.	25 años 05 meses
30	#####	ST-166/2013	PRORROGA	09/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	02 DE ABRIL 2013	30 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE 2013	\$1,071.94	AGO \$ 35.15 SEP \$ 544.76 OCT \$ 492.03	#####	** a.	21 años 11 meses
<b>TOTAL A PAGAR</b>									<b>\$21,263.60</b>			

II. Declarar improcedente el pago de la solicitud # 133/2013, presentada por la profesora #####, al haberse comprobado su calidad de afiliada pensionada por vejez de la AFP CONFIA, desde el 20 de julio del 2011, por lo que, queda excluida del Régimen de Salud que brinda el Instituto, de conformidad al artículo 6, numeral 2) de la Ley del ISBM.

III. Encomendar al Departamento de Prestaciones realizar las gestiones correspondientes.

IV. Declarar el acuerdo aprobado de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

.....

Finalizada la lectura del Punto, el profesor Coto López estuvo de acuerdo con el Directorio que es necesario que la Sub Dirección de Salud gire indicaciones, a quien corresponda, a fin de que se investigue en relación al caso de la profesora, ##### todos los lugares en los cuales pasó consulta, las medicinas que se le entregaron, así como los diferentes exámenes que pudo haber recibido, debido a su situación de pensionada.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 012/2012, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 23 literal "b", 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de treinta (30) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por veintisiete docentes afiliados al Instituto por un monto total de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 21,263.60)**, por cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-137/2013	1A. VEZ	16/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	16 DE JUNIO 2013	16 DE JUNIO AL 10 DE JULIO 2013	\$422.74	JUN \$ 256.96 JUL \$ 165.78	#####	** a.	17 años 03 mes
2	#####	ST-138/2013	PRORROGA	19/08/2013	ID##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	10 DE MAYO 2013	09 DE JULIO AL 06 DE SEPTIEMBRE 2013	\$1,121.37	JUL \$ 428.43 AGO \$ 577.45 SEP \$ 115.49	#####	** a	29 años 10 meses
3	#####	ST-139/2013	1A. VEZ	21/08/2013	ID##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	07 DE JUNIO 2013	07 AL 11 DE JUNIO 2013	\$90.79	JUN \$ 90.79	#####	** a	24 años 11 meses
4	#####	ST-140/2013	1A. VEZ	22/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	08 DE JUNIO 2013	08 AL 17 DE JUNIO 2013	\$218.31	JUN \$ 218.31	#####	** a	37 años 05 meses
5	#####	ST-141/2013	PRORROGA	23/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	04 DE ABRIL 2013	02 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE 2013	\$932.28	AGO \$ 614.69 SEP \$ 317.59	#####	** a.	28 años 10 meses
6	#####	ST-142/2013	PRORROGA	28/08/2013	ID-##### NIP##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	22 DE JUNIO 2013	16 DE AGOSTO AL 14 DE OCTUBRE 2013	\$970.58	AGO \$ 254.58 SEP \$ 493.25 OCT \$ 222.75	#####	** a	8 años 05 meses
7	#####	ST-143/2013	PRORROGA	30/08/2013	ID##### NIP##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	01 DE FEBRERO 2013	20 DE JULIO AL 17 DE OCTUBRE 2013	\$1,599.12	JUL \$ 210.87 AGO \$ 544.76 SEP \$ 544.76 OCT \$ 298.73	#####	** a	20 años 10 meses
8	#####	ST-144/2013	1A. VEZ	30/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	11 DE JUNIO 2013	11 AL 18 DE JUNIO 2013	\$163.22	JUN \$ 163.22	#####	** a	32 años 09 meses

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

9	#####	ST-145/2013	1A. VEZ	30/08/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	19 DE JULIO 2013	19 DE JULIO AL 16 DE OCTUBRE 2013	\$1,508.61	JUL \$ 215.52 AGO \$ 513.92 SEP \$ 513.92 OCT \$ 265.25	#####	** a.	17 años 01 mes
10	#####	ST-146/2013	PRORROGA	03/09/2013	ID##### NIP-##### DUI##### NIT-##### NUP#####	22 DE MAYO 2013	26 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO 2013	\$527.18	JUL \$ 105.44 AGO \$ 421.74	#####	** a	20 años 09 meses
11	#####	ST-147/2013	1A. VEZ	04/09/2013	ID##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	20 DE JUNIO 2013	20 AL 26 DE JUNIO 2013	\$139.82	JUN \$139.82	#####	** a	20 años 02 meses
12	#####	ST-148/2013	1A. VEZ	04/09/2013	ID##### NIP-##### DUI-#####; NIT-##### NUP#####	04 DE JULIO 2013	04 AL 24 DE JULIO 2013	\$405.93	JUL \$ 405.93	#####	** a	20 años 02 meses
13	#####	ST-149/2013	PRORROGA	04/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI##### NIT-##### NUP#####	01 MAYO DE 2013	30 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO 2013	\$468.65	JUL \$ 31.24 AGO \$ 437.41	#####	** a	10 años 10 meses
14	#####	ST-150/2013	PRORROGA	04/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	17 DE ABRIL 2013	21 DE AGOSTO AL 17 DE SEPTIEMBRE 2013	\$473.58	AGO \$ 182.36 SEP \$ 291.22	#####	** a	6 años 11 meses
15	#####	ST-151/2013	PRORROGA	04/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI##### NIT-##### NUP#####	01 DE MARZO 2013	26 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO 2013	\$497.34	JUL \$ 99.47 AGO \$ 397.87	#####	** a	20 años 01 mes
16	#####	ST-152/2013	1A. VEZ	04/09/2013	ID##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	23 DE AGOSTO 2013	23 DE AGOSTO AL 21 DE SEPTIEMBRE 2013	\$593.43	AGO \$ 173.97 SEP \$ 419.46	#####	** a.	20 años 02 meses
17	#####	ST-153/2013	1A. VEZ	04/09/2013	ID##### NIP#####; DUI##### NIT-##### NUP#####	11 DE JULIO 2013	11 AL 31 DE JULIO 2013	\$391.17	JUL \$ 391.17	#####	** a.	25 años 02 meses
18	#####	ST-154/2013	PRORROGA	05/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	30 DE ABRIL 2013	28 DE AGOSTO AL 25 DE NOVIEMBRE 2013	\$1,461.17	AGO \$ 63.64 SEP \$ 493.25 OCT \$ 493.25 NOV \$ 411.03	#####	** a.	11 años 03 meses
19	#####	ST-155/2013	1A. VEZ	05/09/2013	ID-1##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	26 DE JULIO 2013	26 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO 2013	\$486.54	JUL \$ 78.90 AGO \$ 407.64	#####	** a. a.	02 años 07 meses
20	#####	ST-156/2013	1A. VEZ	05/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	14 DE ABRIL 2013	14 DE ABRIL AL 18 DE MAYO 2013	\$589.63	ABRIL \$291.22 MAY \$ 298.41	#####	** a	08 años 07 meses
21	#####	ST-157/2012	1A. VEZ	05/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	25 DE ABRIL 2013	25 DE ABRIL AL 23 DE MAYO 2013	\$456.16	ABRIL \$ 96.86 MAY \$ 359.30	#####	** a	11 años 08 meses
22	#####	ST-158/2012	1A. VEZ	05/09/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP#####	31 DE MAYO 2013	31 DE MAYO AL 22 DE JUNIO 2013	\$370.76	MAY \$ 15.62 JUN \$ 355.14	#####	** a	11 años 08 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23	#####	ST-159/2013	PRORROGA	05/09/2013	ID-##### NIP##### DUI##### NIT##### NUP#####	19 DE MARZO 2013	04 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE 2013	\$469.69	AGO \$ 437.41 SEP \$ 32.28	#####	** a.	13 años 07 meses
24	#####	ST-160/2013	PRORROGA	05/09/2013	ID-##### NIP##### DUI##### NIT##### NUP#####	23 DE MAYO DE 2013	21 DE AGOSTO AL 19 DE SEPTIEMBRE 2013	\$507.84	AGO \$ 182.36 SEP \$ 325.48	#####	** a.	08 años 04 meses
25	#####	ST-161/2013	PRORROGA	05/09/2013	ID-##### NIP##### DUI-##### NIT##### NUP#####	03 DE ABRIL 2013	22 DE AGOSTO AL 20 DE SEPTIEMBRE 2013	\$479.07	AGO \$ 156.22 SEP \$ 322.85	#####	** a.	10 años 04 meses
26	#####	ST-162/2013	1A. VEZ	05/09/2013	ID-##### NIP##### DUI-##### NIT##### NUP#####	16 DE AGOSTO 2013	16 DE AGOSTO AL 13 DE NOVIEMBRE 2013	\$1,428.35	AGO \$249.95 SEP \$ 484.28 OCT \$ 484.28 NOV \$ 209.84	#####	** a.	09 años 07 meses
27	#####	ST-163/2013	1A. VEZ	05/09/2013	ID-##### NIP##### DUI##### NIT##### NUP#####	22 DE FEBRERO 2013	22 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO 2013	\$237.50	FEB \$ 144.36 MAR \$ 93.14	#####	** a.	26 años 11 meses
28	#####	ST-164/2013	PRORROGA	05/09/2013	ID-##### NIP##### DUI##### NIT##### NUP#####	23 DE MARZO 2013	31 DE JULIO AL 28 DE OCTUBRE 2013	\$1,316.27	JUL \$ 14.46 AGO \$ 448.40 SEP \$ 448.40 OCT \$ 405.01	#####	** a.	08 años 06 meses
29	#####	ST-165/2013	PRORROGA	05/09/2013	ID-##### NIP##### DUI##### NIT##### NUP#####	25 DE ENERO DE 2013	03 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE 2013	\$1,864.56	AGO \$ 594.20 SEP \$ 635.18 OCT \$ 635.18	#####	** a.	25 años 05 meses
30	#####	ST-166/2013	PRORROGA	09/09/2013	ID-##### NIP##### DUI##### NIT##### NUP#####	02 DE ABRIL 2013	30 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE 2013	\$1,071.94	AGO \$ 35.15 SEP \$ 544.76 OCT \$ 492.03	#####	** a.	21 años 11 meses
<b>TOTAL A PAGAR</b>								\$21,263.60				

**III. Declarar improcedente el pago de la solicitud # 133/2013**, presentada por la profesora #####, al haberse comprobado su calidad de afiliada pensionada por vejez de la AFP CONFIA, desde el 20 de julio del 2011, por lo que, queda excluida del Régimen de Salud que brinda el Instituto, de conformidad al artículo 6, numeral 2) de la Ley del ISBM.

**IV. Encomendar al Departamento de Prestaciones** realizar las gestiones correspondientes.

**V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente y agilizar el pago de los subsidios aprobados.**

Encomendar al Director Presidente solicite a la Sub Dirección de Salud girar las indicaciones a quien corresponda a fin de que se investigue y presente un informe detallado al Consejo Directivo, sobre todas las atenciones de salud, entrega de medicamentos y, en general, acerca de los servicios y cobertura de salud que se le haya brindado a la profesora #####, debido a que dicha profesora ya está pensionada por vejez de la AFP CONFÍA, desde el 20 de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

julio de 2011, por lo que está excluida del régimen especial de salud del ISBM, conforme al Artículo 6, numeral 2 de su Ley y, en consecuencia, su cobertura está a cargo del ISSS de acuerdo a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

**Punto Seis: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos**

El Director Presidente comunicó que se ha recibido Punto mediante el cual tramitan la aprobación de pago de casos de reembolsos, que fueron vistos en la sesión de trabajo de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, del veintiocho de agosto del presente año.

Los Directores y Directoras presentes que forman parte de la Comisión ya citada, explicaron que los casos han sido ampliamente discutidos en la reunión citada, y que las recomendaciones plasmadas son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal que en cada expediente están registradas; en esta reunión participan miembros del área de salud y un delegado de la Unidad Jurídica.

La solicitud presentada al Consejo Directivo hace referencia a la información siguiente:\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) y c) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo: No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 28 de agosto del 2013, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de agosto de 2013, siendo éstos los que se detallan a continuación:

**UNO. CASO MAYOR 74-2013 .#####. ID #####**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico por un total de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1469.00). Refiere el usuario: *que ha presentado*

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

##### de la ##### en el ##### por lo cual en diciembre del 2012, fue referido por la Dra. García del Policlínico de Usulután hacia el Hospital San Juan de Dios de San Miguel para ser evaluado por el oftalmólogo, Dr. Carlos Romero. Fue evaluado por el Dr. Carlos Romero en el mes de febrero y marzo de 2013, recetándole tratamiento médico, sin embargo en el mes de marzo de 2013, le manifestó que necesitaba una ##### en el ##### y por lo cual lo refiere con médico particular (Dr. Félix Aguirre), quien lo operó el 18 de marzo del 2013, de su ##### y ##### en un \*\*%. El usuario presentó la documentación siguiente: Constancia médica firmada por Dr. Carlos Romero (Oftalmólogo del Hospital San Juan de Dios de San Miguel) y por el Dr. José Mardoqueo Rosales Rivera (Jefe Unidad del ISBM en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel), en la cual refiere que fue atendido en su consultorio en el mes de enero del 2013 por ##### en #####. El ##### es ##### por ##### debido a #####. Fue referido para San Salvador para mejor evolución y tratamiento. Fue atendido en clínica particular, se le hizo ##### al momento ##### es \*\*/\*\* y la evolución es satisfactoria; Constancia firmada por Dr. Félix Aguirre Castro, Oftalmólogo privado, en la cual refiere que operó al Sr. David Carranza Marquina el día 18 de marzo del 2013, por ##### por el método de #####. El usuario refiere que el "Dr. Carlos Romero, oftalmólogo del Hospital San Juan de Dios de San Miguel, le dijo en forma verbal que comprara el servicio ya que el hospital no contaba con los equipos necesarios para realizar la cirugía." El Sr. Carranza Marquina no tiene documento escrito que compruebe la referencia al médico privado. El Dr. José Mardoqueo Rosales Rivera (Jefe Unidad del ISBM en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel) nos envía copia de las consultas del Sr. Carranza Marquina en la consulta externa de oftalmología de dicho hospital. Hay consulta con fecha 16 de enero del 2013 en la cual describen el #####, ##### con ##### que no mejora; consulta del 7 de marzo de 2013 en la cual describen el ##### con #####, no se observa #####; consulta del 6 de junio del 2013 en la cual refiere el médico oftalmólogo, #####. \*\*/\*\* y #####. \*\*/\*\* que no mejora. ##### con #####, que no se puede ver adecuadamente el #####. Se refiere para el Hospital Nacional Rosales para cirugía de f#####. con f#####. En el expediente del Sr. Carranza Marquina que lleva el Policlínico Magisterial de Usulután, reportan consultas con oftalmología el 16 de enero de 2013, debido a ##### es referido a San Salvador para evaluación y tratamiento adecuado, el retorno tiene como plan de tratamiento medicamento ocular; control el 7 de marzo de 2013 por oftalmología en Hospital San Juan de Dios de San Miguel, tiene el retorno donde le recomiendan cirugía con #####. En control del 18 de marzo de 2013, el médico internista refiere que este día se le realizó una cirugía de ##### ambulatoria por oftalmólogo privado, Dr. Félix Aguirre Castro (cirugía con ##### más #####). Último control con oftalmólogo fue el 6 de junio de 2013, ##### con cirugía de ##### \*\*/\*\*. El Dr. Vladimir Cerna, Supervisor Médico Hospitalario del ISBM, consultó al Dr. Carlos Romero (Oftalmólogo del Hospital San Juan de Dios de San Miguel) si la referencia que indico al Sr. Carranza Marquina fue a proveedor del ISBM o a particular, respondiendo "que lo hizo con un proveedor del ISBM en San Salvador, que nunca refiere con médico privado. Que en consulta subsecuente le expresó que había decidido operarse en forma

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

*privada, porque es más ágil.*” Posterior al análisis de los documentos revisados se observa que en el retorno del 7 de marzo de 2013, enviado por el Dr. Carlos Romero, Oftalmólogo del Hospital San Juan de Dios de San Miguel, se indica en el plan a seguir: se recomienda cirugía de ##### con #####. Sin embargo, no hay referencia oportuna de parte del Médico Magisterial para iniciar trámites de la cirugía de #####, en el hospital que corresponda. Ante esta situación, el usuario inicia en forma unilateral la búsqueda del oftalmólogo que solucione su problema ##### Tomando en cuenta, que el usuario tenía capacidad visual unilateral limitada, que el cuadro clínico no mejoraba a pesar de múltiples tratamientos médicos, la cirugía de ##### con f##### se convertía en prioridad para mejorar la calidad de vida del usuario. El procedimiento de extracción de ##### con la técnica de f##### no está arancelado en el ISBM, por lo cual en ese momento no se podía ofrecer dicha cirugía, siendo esta necesaria para mejorar el problema de salud del usuario. Durante la reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos, se solicitó que se cotizara al menos con tres proveedores privados, el costo de realizar una ##### de ##### más #####, los precios obtenidos fueron de \$900.00 hasta \$2,000.00, con un promedio de \$1,360.00. Por lo que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso en concepto de procedimiento quirúrgico por un total de \$1,360.00, por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.”

**DOS. CASO MAYOR 79-2013. ##### POR SU HIJO ##### ID #####Y #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico por un total de CIENTO VEINTICUATRO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$124.54). Refiere la madre de #####, que el 19 de febrero de 2013 “pasó consulta en el Hospital de Diagnóstico a las 12:15 pm por ##### y ##### por lo cual el médico pediatra que lo atendió, le comentó que parecía un proceso #####, que le indicaría un #####, ##### un medicamento para la ##### y pendiente un #####. El día 20 de febrero del 2013 fue visto nuevamente por los mismos problemas médicos en el Policlínico de San Salvador y le indican exámenes #####; los resultados fueron #####. En el Policlínico de San Salvador le entregan una referencia para presentar en Hospital Bloom, pero que no la quisieron atender porque la fecha se veía alterada. Que ese mismo día, el niño seguía igual y como en ISBM solamente le dejaban exámenes, opto por llevarlo con gastroenterólogo privado, quien le indica un examen de #####, de ##### más ##### en ##### que reportan ##### ##### El médico privado le indica tratamiento médico con #####, ##### y #####.” El Hospital de Diagnóstico remite copia de la atención de emergencia por parte del médico pediatra del día 19 de febrero del 2013 a las 11:45pm, que reporta un diagnóstico de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

#####. Se dio manejo médico en la emergencia, respondiendo satisfactoriamente, le indica egreso, administra medicamentos y brinda las recomendaciones a la madre. El Administrador del Policlínico Magisterial de San Salvador remite copia de la consulta del 20 de febrero de 2013 a las 10:30am del niño #####, quien fue evaluado por la Dra. Griselda González, Médica Magisterial, encontrándole un cuadro clínico compatible con un ##### a descartar una ##### y lo refiere al Hospital Bloom (le entrega referencia). La Dra. Gloria Moreno (Médica Coordinadora de servicios del Hospital Bloom/ISBM) envía nota en la cual refiere que no hay datos en la Consulta de Emergencia que se haya atendido al niño \_\_\_\_\_. Cabe recordar que no se necesita referencia para ser visto como emergencia en ningún hospital a nivel nacional, la atención médica es inmediata. Posterior al análisis del caso, se observa que el caso clínico se fue evaluando según la ##### médica que fue presentando. En ningún momento hubo rechazo o negación de la atención médica al niño ##### ya que fue inicialmente evaluado por el Hospital de Diagnóstico, en donde se le indica medicamento por síntomas y se da el alta médica. Luego fue evaluado en el Policlínico Magisterial de San Salvador, que por ser un caso ##### de un cuadro ##### se refiere a la Unidad de Emergencia del Hospital Bloom para evaluación del caso y tratamiento definitivo. La usuaria no debió buscar opciones privadas, cuando aún no había agotado las alternativas que le ofrecen el ISBM. Según lo expresa la madre, el diagnóstico fue de ##### ##### que bien pudo ser atendido en el Policlínico Magisterial de San Salvador y recibir tratamiento médico, asimismo, pudo haber sido un caso de f#####. y haberse complicado por no haber acudido al hospital que fue referido. Motivo por el cual es **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de consulta médica y medicamentos por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

**TRES. CASO MAYOR 80-2013. #####. ID #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico por un total de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250.00). Refiere la usuaria que está en control en Hospital Rosales por \_\_\_\_\_. El Dr. Rolando Silva, cirujano oncólogo que presta servicios al ISBM en el Hospital Rosales, la refiere para el Instituto Nacional del Cáncer para inicio de ##### como ##### a la \_\_\_\_\_. Siendo el Hospital Rosales el centro nacional de referencia para casos de oncología y este no pudo proveer el servicio solicitado, la usuaria opta por hacerlo en forma privada para no postergar el inicio del tratamiento. Ante esta situación, la Comisión considera es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CUATRO. MAYOR 81-2013. #####. ID #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####) por un total de CIENTO SESENTA Y DOS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$162.38). Refiere la usuaria que ha solicitado el medicamento especial ##### por su diagnóstico de #####, que requiere ##### de ##### de #####. Se solicitó a la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, información de este trámite de medicamentos especiales e informa que el Comité Técnico Médico de Medicamentos Especiales, analizó el caso # ME-1957 y sustituyó el medicamento ##### ya que el Médico Oncólogo cambió el medicamento por ##### por ser este el medicamento que está en los cuadros básicos del ISSS (medicamento #####). Sin embargo, el ##### está en proceso de compra y no se ha despachado a la usuaria. La Sra. González expresa en su nota, que el ##### Tiene un costo de \$311 mensuales y el costo de ##### es de \$162.38 mensual, por lo cual para no dejar de tomar su medicamento f#####, ha comprado el #####, por ser el medicamento que puede costearse en este momento, mientras le entregan el ##### por parte del ISBM. Los medicamentos ##### para el ##### de ##### ya sea con ##### o ##### son parte de un tratamiento médico oncológico y no puede ser suspendido su continuidad. Por el tiempo que dura el trámite administrativo de compra y para no retrasar la continuidad del tratamiento, la usuaria ha tenido que comprar en forma privada el medicamento. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial (#####. Tabletas), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

**CASO CINCO. MAYOR 82-2013. #####. ID #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### por un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$446.11). La usuaria es conocida en Hospital Rosales por ##### de ##### con ##### ##### ##### Ya realizó solicitud de medicamento especial y fue aprobado, caso ME-1675. Sin embargo, durante el mes de julio 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo. Este medicamento es parte de un tratamiento para una patología específica, de modalidad ambulatoria, sin embargo, es necesario para restablecer la salud de la usuaria. Al momento con buen estatus nutricional y buena calidad de vida. Ante esta situación la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



especial (##### ampollas) de conformidad al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

**CASO SEIS. MAYOR 83-2013. #####. ID #####.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 500 mgs por un total de DOSCIENTOS VEINTIDÓS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$222.57). Refiere usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial en diciembre 2012 por ##### 500 mg. Que por no estar disponible el medicamento en CEFAFA en julio del 2013, lo compró en forma privada. Se consultó con la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM, quien confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento especial. Asimismo, confirma que hay desabastecimiento del producto desde enero 2013. Envía copia del correo de CEFAFA Matriz en el cual informan que no hay distribuidor a nivel nacional del medicamento, por lo cual no se puede despachar en las sucursales. Siendo la ##### 500mg parte de un tratamiento médico, el cual es de uso ambulatorio, pero no puede ser suspendido o postergado su administración para no empeorar la calidad de vida de la usuaria, la usuaria lo compra para el mes de julio de 2013. Posterior al análisis del caso, se recomienda que **ES PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (##### 500 mg. Tableta) de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

**CASO. SIETE. MENOR 76 – 2013. ##### ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen especial: ##### del ##### del ##### ##### por un total de NOVENTA Y OCHO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98.90). La usuaria es conocida y tratada por la especialidad de Ginecología, en el Consultorio de Especialidades del ISBM por la Dra. Katia Larissa Villalta de Mejía; y en fecha 08 de julio de 2013, le extiende un resumen clínico donde manifiesta que a la usuaria se le realizó una ##### el día 07 de mayo de 2013 pero que por haber sido un acto quirúrgico complicado se le realizó el procedimiento antes mencionado de forma subtotal dejando el ##### y que la paciente con antecedentes de ##### persistente más ##### ##### desde el mes de diciembre de 2012, amerita una ##### del ##### y de este modo conocer si es de #####, ##### o ##### riesgo para valorar una ##### posterior. La usuaria realizó el trámite correspondiente de exámenes especiales siendo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

notificada que el ISBM no tiene un proveedor para este tipo de estudios especiales. Por lo que la servidora pública docente presenta su solicitud de reembolso más factura del Centro Ginecológico por la realización del examen: #####. Anexa además el resultado de dicho examen de fecha 14 de agosto de 2013, donde se reporta ##### de ##### para ##### de ##### de ##### riesgo con un resultado de 11.33. No se cuenta con aranceles institucionales promedio para estudios especiales. Se solicitó al Médico Coordinador del Hospital de Especialidades Brizbar, el Dr. Ciro Agustín Reyes un resumen clínico de la cirugía de la usuaria, reportándose lo siguiente: paciente femenina de \*\* años referida por ginecólogo del ISBM para una ##### ##### Total por el diagnóstico de ##### ##### más ##### ##### de ##### el procedimiento se realizó el 07 de mayo de 2013, encontrando múltiples adherencias de ##### con la #####, y además adherencias de la ##### con el #####, lo cual dificultó el acceso al ##### del #####, por lo cual se realizó una ##### #####, considerando ##### ##### de l##### ##### lo cual era un riesgo #####. La usuaria presenta una factura por \$89.90 por el valor del examen de laboratorio y una segunda factura por el uso de la clínica por un valor de \$9.00, por lo cual se recomienda reconocer solo el valor del examen de laboratorio. Por lo que debido a que la ##### del ##### del ##### es el examen específico y necesario para contribuir a decidir la conducta a seguir con la paciente, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen especial: ##### del ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" por un valor de US\$89.90.

**CASO OCHO. MENOR 77 – 2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial ##### 10mg tabletas por un total de TREINTA Y CINCO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35.57). La usuaria en control con la subespecialidad de Neurología con la Dra. Susana Lisset Peña, por el diagnóstico de ##### más ##### y quien le indica el medicamento especial ##### 10mg por presentar ##### sin causa ##### y ##### de la ##### manifestando la usuaria en su carta explicativa que ha realizado el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial habiendo sido ya aprobado, pero que aún no se le ha entregado por el ISBM, por lo que ha tenido que comprarlo de forma privada. Se solicitó al Consultorio Magisterial de Lourdes información del caso, informando el Dr. Roberto Arístides Mejía, Médico Magisterial, que en efecto la usuaria está en control con la especialidad de Neurología, con la Dra. Peña y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que el día 28 de junio de 2013 en la hoja de retorno le indica el medicamento ##### 10mg a dosis de 1 tableta cada día y además por ser una solicitud de trámite de medicamento especial se solicitó información a la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, quien informa que en efecto la solicitud para el medicamento ##### 10mg tableta ingresó el día 16 de julio de 2013 siéndole autorizado el mismo día para un período de 3 meses. Pero nos informa la Licda. Mendoza que aún está pendiente el proceso de compra por lo que no se ha podido entregar a la usuaria. Ante lo cual la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por el medicamento ##### 10mg por la cantidad de US\$35.57 que solicita la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**CASO NUEVE. MENOR 78 – 2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del examen especial: ##### por un total de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00). La usuaria es conocida y tratada por el médico especialista el Dr. Ernesto Cornejo Valse, prestador de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de ##### indicándole en la consulta de fecha 18 de julio de 2013 los exámenes: ##### de #####, el ##### y la ##### de miembros #####, trámite que la usuaria realiza como lo establece el procedimiento de exámenes especiales siéndole aprobados por el Comité Médico de Análisis de Exámenes Especiales el día 23 de julio de 2013 y siendo orientada al proveedor Neurolab. La servidora pública docente manifiesta en su carta explicativa que se le autorizaron los tres pero que se le explicó que no hay proveedor para el examen ##### y que por lo cual ella podía buscarlo y realizarlo de forma privada para proceder posteriormente al trámite de reembolso. No se cuenta con aranceles institucionales promedio para estudios especiales. Se solicitó al Policlínico Magisterial de Ahuachapán las hojas de retorno de las consultas del Dr. Ernesto Cornejo Valse en donde se verifica que el día 18 de julio de 2013 le indica los exámenes descritos anteriormente dejando cita en 1 mes. Se solicitó a la Licda. Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Laboratorios del ISBM información de la oferta de servicios del proveedor Neurolab para el ISBM informándonos que en efecto el examen ##### no está ofertado para el ISBM. En vista de lo cual, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por la cantidad de US\$50.00 solicitada por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**CASO DIEZ. MENOR 79 – 2013. ##### POR SU HIJA ##### .ID ##### Y ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 25mg tabletas por un total de VEINTICUATRO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24.66). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Santa Ana y tratada por el médico especialista neurólogo pediatra, el Dr. Gerardo Molina Lara, prestador de servicios para el ISBM a través del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana por el diagnóstico de ##### y que desde el mes de agosto de 2013 le prescribe el medicamento ##### 25mg a una dosis de 1 tableta cada 12 horas para esta patología según información solicitada a dicho Policlínico Magisterial y la cual se hace constar en la hoja de retorno de dicha especialidad. En consulta subsecuente con la Médico Magisterial la Dra. Blanca Alicia Luna, de fecha 08 de agosto de 2013 le prescribe el medicamento ##### 25mg. La servidora pública docente manifiesta en su carta que solicita el reembolso de dicho medicamento ya que al no haberlo encontrado en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM tuvo que comprarlo de forma privada, anexando la receta institucional, de fecha 08 de agosto de 2013, por el medicamento ##### 25mg, y con 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA al reverso. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 25mg es de US\$0.92 precio unitario, y la cantidad indicada a la usuaria son 60 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por el valor de US\$55.20. Por lo que es procedente cancelar el valor solicitado por la usuaria, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 25mg por el valor de US\$24.66, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**CASO ONCE. MENOR 80 – 2013. ##### .ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamentos: ##### 20mg, e ##### más ##### 150mg/12.5mg tabletas por un total de CINCUENTA Y SIETE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57.84). La usuaria es conocida en el Policlínico Magisterial de Mejicanos y tratada por el médico especialista cardiólogo, el Dr. Oscar Francisco Martínez Lazo, prestador de servicios para el ISBM por el diagnóstico de ##### ##### quien le prescribe los medicamentos ##### 20mg, e ##### más ##### 150mg/12.5mg, según información solicitada a dicho Policlínico Magisterial. En consulta subsecuente con la Médico Magisterial, la Dra. Francisca Cecibel Manzanares Gómez, de fecha 26 de julio de 2013 le entrega la receta institucional, para ser despachada en el mes de agosto, por el medicamento ##### 20mg, a dosis de media tableta cada día, por la cantidad de 15 tabletas y una segunda receta institucional, para ser despachada en el mes de agosto, por el medicamento

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

##### más ##### 150mg/12.5mg, a dosis de 1 tableta cada día, por la cantidad de 30 tabletas. La servidora pública docente manifiesta en su carta que solicita el reembolso de dichos medicamentos ya que al no haberlos encontrado en 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el departamento de San Salvador tuvo que comprarlos de forma privada, anexando las recetas institucionales con 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 20mg es de US\$1.66 precio unitario, e ##### más #####150mg/12.5mg es de US\$1.65 precio unitario, y la cantidad indicada a la usuaria son 15 tabletas en el caso del primer medicamento siendo la cantidad a reembolsar por el arancel institucional de US\$24.90 y de 30 tabletas para el segundo siendo la cantidad a reembolsar por el arancel institucional de US\$49.50, por lo que la cantidad a reembolsar en total sería por el valor de US\$74.40, siendo procedente cancelar el valor solicitado por la usuaria. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos: ##### 20mg, e l##### más ##### 150mg/12.5mg, por el valor de US\$57.84, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**CASO DOCE. MENOR 82 – 2013. #####. ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 500mg tabletas por un total de CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44.00). El usuario fue atendido en una consulta por patología ##### en el Policlínico Magisterial de San Salvador el día 30 de julio de 2013 y siendo atendido por el Médico Magisterial el Dr. Víctor Manuel Funes, por el diagnóstico de ##### más ##### ##### indicándole el medicamento ##### 500 mg a una dosis de 1 tableta cada 12 horas durante 10 días para esta patología según información solicitada a la Médico Magisterial Regente, la Dra. Wendy Sigrít Miller. El servidor público docente manifiesta en su carta que solicita el reembolso de dicho medicamento ya que al no haberlo encontrado en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM tuvo que comprarlo de forma privada, anexando la receta, por la cantidad de 20 tabletas y con 2 SELLOS DE NO EXISTENCIA Y MONTO AGOTADO. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 500mg tableta es de US\$2.06 precio unitario y la cantidad indicada al usuario son 20 tabletas, por lo que la cantidad que corresponde reembolsar es por el valor de US\$41.20. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento: ##### 500mg tableta por el valor de US\$41.20, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CASO TRECE. MENOR 81 – 2013. ##### POR SU HIJA #####. ID #####**  
**Y ID #####**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento especial: ##### 500mg frasco vial por un total de NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$92.00). La usuaria está en control y tratamiento con la subespecialidad de Hematología Pediátrica del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, con la Dra. Ana Gladis Mancía de Reyes, por el diagnóstico de ##### de ##### y quien le indica el medicamento especial ##### 500mg frasco vial para realizar ##### programadas dos veces al mes, por la #####. acumulación #####. que presenta la paciente (resultado de examen #####. #####. ng/dl de fecha 07 de agosto de 2013) y evitar consigo daño a #####. según lo presentado en informe del #####, manifestando la madre de usuaria en su carta explicativa que ha realizado el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial habiendo sido ya aprobado, pero que aún no se le ha entregado por el ISBM, por lo que ha tenido que comprarlo de forma privada. Por ser una solicitud de trámite de medicamento especial se solicitó información a la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, quien informa que en efecto la solicitud para el medicamento ##### 500mg frasco vial ingresó el día 24 de julio de 2013 siéndole autorizado el día 29 de julio de 2013 la cantidad de 2 frascos mensuales para un período de 6 meses. Pero informa la Licda. Mendoza que aún está pendiente el proceso de compra por lo que no se ha podido entregar a la usuaria. Debido a que se comprueba que la servidora pública docente ha realizado el trámite correspondiente de solicitud de examen especial y asimismo el no aprovisionamiento del mismo por parte del ISBM, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” por el valor de US\$92.00.

Finalizada la lectura de los antecedentes del Punto, el Directorio pasó a revisar la parte recomendativa del Punto, según la cual la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de doce casos de reembolsos y la denegación de uno, con base en lo que regula el Artículo Cuarenta y Nueve de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo Número 01/08, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, por lo que recomiendan al Consejo Directivo:

**I. APROBAR el pago de (12) doce solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de DOS**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,832.23)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por Gastos Médicos, según detalle del cuadro de la recomendación del Punto presentado al Directorio.

- II. **Denegar el pago de (1) una solicitud de Reembolso**, presentada por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según detalle adjunto.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**
- V. **Declarar de aplicación inmediata.**

Concluido el análisis de la propuesta de los casos de reembolsos, el Directorio estuvo de acuerdo en que persisten los problemas de dejar pasar mucho tiempo para el pago de los reembolsos, tal como puede verse en el detalle del cuadro presentado, siendo necesario verificar a dónde está el retraso para acortar los tiempos y simplificar los pasos para obtener las firmas del acta de la sesión de la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros y presentar el Punto en tiempo, conforme a lo que aplica la Ley del ISBM y con todos sus anexos. Es importante tener una especie de hoja de ruta de todo el proceso, estando a cargo el Coordinador de la Comisión de seguir el paso a paso del trámite hasta que se entregue el dinero al maestro o maestra. De igual forma estuvieron de acuerdo en buscar la contratación de un recurso especializado en el campo de los medicamentos, que tenga dominio del glosario de medicamentos y que con la ayuda del soporte informático será de gran beneficio.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “d” y “j” y 49 de la Ley del ISBM, lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. Aprobar el pago de (12) doce solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,832.23), presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### #####	MAYOR 74-2013	DE AGOSTO DE 2013 USULUTAN  USULUTAN	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico  "Método de ##### " ##### #####	\$1,469.00	\$1,360.00	Refiere el usuario "que ha presentado ##### de la #####  ##### I en el #####  por lo cual en diciembre del 2012 fue referido por el Policlínico de Usulután hacia el Hospital San Juan de Dios de San Miguel para ser evaluado por el oftalmólogo, en el mes de febrero y marzo de 2013, recetándole tratamiento médico, sin embargo en el mes de marzo de 2013, el médico oftalmólogo le manifestó que necesitaba una #####  en el #####  y por lo cual lo refiere con medico particular (Dr. Félix Aguirre), quien lo operó el 18 de marzo del 2013, de su #####  y #####  en un **%." Posterior al análisis de los documentos revisados se observa que en el retorno del 7 de	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso en concepto de procedimiento quirúrgico por un total de \$1,360.00, por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



						<p>marzo de 2013, enviado por el oftalmólogo del Hospital San Juan de Dios de San Miguel, se indica en el plan a seguir: se recomienda cirugía de #####</p> <p>con #####</p> <p>. Sin embargo, no hay referencia oportuna de parte del Médico Magisterial para iniciar trámites de la cirugía de ojo, en el hospital que corresponda. Ante esta situación, el usuario inicia en forma unilateral la búsqueda del oftalmólogo que solucione su problema #####</p> <p>Tomando en cuenta, que el usuario tenía capacidad #####</p> <p>I #####</p> <p>#####</p> <p>, que el cuadro clínico no mejoraba a pesar de múltiples tratamientos médicos, la cirugía de ##### con ##### se convertía en prioridad para mejorar la calidad de vida del usuario. El procedimiento de #####</p> <p>de #####</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

							con la técnica de ##### no está arancelado en el ISBM, por lo cual en ese momento no se podía ofrecer dicha cirugía, siendo esta necesaria para mejorar el problema de salud del usuario.	
2	##### #####	MAYOR 80-2013	21 DE AGOSTO DE 2013  SANTA TECLA  LA LIBERTAD	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento de "#####"	US\$250.00	US\$250.00	Refiere la usuaria que está en control en el Hospital Rosales por #####. El cirujano oncólogo la refiere para el Instituto Nacional del ##### para inicio de ##### como ##### a la cirugía. Siendo el Hospital Rosales el centro nacional de referencia para casos de oncología y este no pudo proveer el servicio solicitado, la usuaria opta por hacerlo en forma privada para no postergar el inicio del tratamiento.	<b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
3	##### #####	MAYOR 81-2013	21 DE AGOSTO DE 2013  SANTA TECLA  LA LIBERTAD	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### e	US\$162.38	US\$162.38	Refiere la usuaria que ha solicitado el medicamento especial ##### por su diagnóstico de ##### de #####. La Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, informó que el Comité Técnico Médico de Medicamentos Especiales, analizó	<b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>el caso # ME-1957 y sustituyó el medicamento #####</p> <p>, ya que el Médico Oncólogo cambió el medicamento por #####</p> <p>por ser este el medicamento que está en los cuadros básicos del ISSS (medicamento #####</p> <p>. Sin embargo, el #####</p> <p>está en proceso de compra y no se ha despachado a la usuaria. La Sra. #####</p> <p>expresa en su nota, que el #####</p> <p>tiene un costo de \$311 mensuales y el costo de #####</p> <p>es de \$162.38 mensual, por lo cual para no dejar de tomar su medicamento #####</p> <p>, ha comprado el #####</p> <p>, por ser el medicamento que puede costearse en este momento, mientras le entregan el #####</p> <p>por parte del ISBM.</p>	<p>AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."</p>
3	##### #####	MAYOR 81-2013	21 DE AGOSTO DE 2013  SANTA TECLA	solicita reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial #####	US\$162.38	US\$162.38	<p>Refiere la usuaria que ha solicitado el medicamento especial #####</p> <p>por su diagnóstico de #####</p>	<p>Ante esta situación la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en compra de medicamento</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			LA LIBERTAD				<p>de #####</p> <p>La Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM, informó que el Comité Técnico Médico de Medicamentos Especiales, analizó el caso # ME-1957 y sustituyó el medicamento #####</p> <p>ya que el Médico Oncólogo cambió el medicamento por #####</p> <p>por ser este el medicamento que está en los cuadros básicos del ISSS (medicamento #####</p> <p>. Sin embargo, el ##### está en proceso de compra y no se ha despachado a la usuaria. La Sra. #####</p> <p>expresa en su nota, que el #####</p> <p>tiene un costo de \$311 mensuales y el costo de #####</p> <p>es de \$162.38 mensual, por lo cual para no dejar de tomar su medicamento #####, ha comprado el ##### por ser el medicamento que puede costearse en este momento, mientras le entregan el ##### por parte del ISBM.</p>	<p>especial (#####</p> <p>Tabletas), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."</p>
4	##### #####	MAYOR 82-2013.	27 DE AGOSTO DE 2013	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de	US\$446.11	US\$446.11	La usuaria es conocida en	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			TONACATEPEQUE  SAN SALVADOR	medicamento especial #####			Hospital Rosales por ##### de ##### con ##### ##### ##### Ya realizó solicitud de medicamento especial y fue aprobado, caso ME-1675. Sin embargo, durante el mes de julio 2013 no se le pudo proveer el medicamento, hubo cambio en la modalidad de compra de medicamentos y no ha sido posible entregárselo.	reembolso por gastos médicos en compra de medicamento especial ##### Ampollas de conformidad al Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
5	##### #####	MAYOR 83-2013	27 DE AGOSTO DE 2013 SAN MARCOS  SAN SALVADOR	reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 500 mgs	US\$222.57	US\$222.57	Refiere usuaria que presentó su solicitud para medicamento especial en diciembre 2012 por ##### 500 mg. Que por no estar disponible el medicamento en CEFAFA en julio del 2013, lo compró en forma privada. Según informe de la Trabajadora Social del ISBM, se confirma que la usuaria ha seguido los pasos para solicitar el medicamento especial. Asimismo, confirma que hay desabastecimiento del producto desde enero 2013. Envía copia del correo de CEFAFA Matriz en el cual informan que no hay distribuidor a nivel nacional del	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial ##### 500 mg. Tableta de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							medicamento, por lo cual no se puede despachar en las sucursales	
6	##### ID #####	MENOR 76 - 2013	16 DE AGOSTO DE 2013  SAN JUAN NONUALCO  LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de examen especial: ##### del ##### del #####	US\$98.90	<b>US\$89.90</b>	La usuaria es tratada por la especialidad de Ginecología, en el Consultorio de Especialidades del ISBM, quien en fecha 08 de julio de 2013 se le extiende un resumen clínico donde se manifiesta que a la usuaria se le realizó una ##### el día 07 de mayo de 2013 pero que por haber sido un acto quirúrgico complicado se le realizó el procedimiento antes mencionado de forma subtotal dejando el ##### y que la paciente con antecedentes de ##### persistente más ##### ##### desde el mes de diciembre de 2013 amerita una ##### del ##### y de este modo conocer si es de ##### , ##### o #####	Debido a que es comprobable que el ISBM no cuenta con un proveedor para este tipo de exámenes, la Comisión considera <b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO DEL</u></b> reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen especial ##### del ##### del ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

							<p>riesgo para valorar una #####</p> <p>Posterior. La usuaria realizó el trámite correspondiente de exámenes especiales, notificándosele que el ISBM no tiene un proveedor para este tipo de estudios especiales. Por lo que solicita reembolso, anexa además el resultado de dicho examen de fecha 14 de agosto de 2013, donde se reporta Captura de híbridos para #####</p> <p>de #####</p> <p>de alto riesgo con un resultado de #####</p> <p>No se cuenta con aranceles institucionales promedio para estudios especiales. Debido a que la #####</p> <p>del #####</p> <p>del #####</p> <p>#####</p> <p>es el examen específico y necesario para contribuir a decidir la conducta a seguir con la paciente, se considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							únicamente por el valor del examen de laboratorio requerido, no así el uso de clínica.	
7	##### ID #####	MENOR 77 - 2013	19 DE AGOSTO DE 2013 SANTA TECLA LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: ##### 10mg tabletas	US\$35.57	US\$35.57	La usuaria está en control con la subespecialidad de Neurología por el diagnóstico de ##### ##### más ##### ##### y se le indica el medicamento especial ##### 10mg por presentar ##### sin causa aparente y ##### de la memoria, la usuaria ha realizado el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial habiendo sido ya aprobado, pero que aún no se le ha entregado por el ISBM, por lo que ha tenido que comprarlo de forma privada. Según informe el día 28 de junio de 2013 en la hoja de retorno le indica el medicamento ##### 10mg a dosis de 1 tableta cada día. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la solicitud para el medicamento ##### 10mg tableta ingresó el	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos en concepto del medicamento especial ##### 10 mgs tabletas, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



							día 16 de julio de 2013 siéndole autorizado el mismo día para un período de 3 meses, el cual aún no ha podido ser provisto por los proveedores del ISBM.	
8	##### ID #####	MENOR 78 - 2013	19 DE AGOSTO DE 2013 AHUACHAPÁN AHUACHAPÁN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra del examen especial: #####	US\$50.00	US\$50.00	La usuaria es conocida y tratada por el diagnóstico de ##### e indicándole en la consulta de fecha 18 de julio de 2013 los exámenes: ##### de ##### el ##### y la ##### de miembros ##### trámite que la usuaria realiza como lo establece el procedimiento de exámenes especiales siéndole aprobados por la Comisión de Análisis de exámenes especiales el día 23 de julio de 2013 y siendo orientada al proveedor, Neurolab. Se le explicó que no hay proveedor para el examen ##### y por lo cual ella podía buscarlo y realizarlo de forma privada para proceder posteriormente al trámite de reembolso. No	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos en concepto de examen especial #####, ya que se ha realizado y se ha comprobado el no aprovisionamiento por parte del ISBM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>contamos con aranceles institucionales promedio para estudios especiales.</p> <p>Según información de la Licda. Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Laboratorios del ISBM la oferta de servicios del proveedor Neurolab para el ISBM no incluye el examen #####</p>	
9	<p>##### ID ##### POR SU HIJA ##### ID #####</p>	<p><b>MENOR</b> 79 - 2013</p>	<p>19 DE AGOSTO DE 2013 SANTA ANA SANTA ANA</p>	<p>Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### 25mg tabletas</p>	US\$24.66	<b>US\$24.66</b>	<p>La usuaria es tratada por el neurólogo pediatra, a través del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana por el diagnóstico de ##### y se le prescribe el medicamento ##### 25mg. Según Información del Policlínico Magisterial de Santa Ana. En consulta subsecuente con la Médico Magisterial de fecha 08 de agosto de 2013 se le prescribe el medicamento ##### 25mg. La servidora pública docente manifiesta que no encontró el medicamento en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM tuvo que comprarlo de</p>	<p>Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento en dos de las farmacias prestadoras para el ISBM, es procedente el pago del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 25mg tabletas, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							forma privada. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 25mg es de US\$0.92 precio unitario, y la cantidad indicada a la usuaria son 60 tabletas, por lo que la cantidad a reembolsar sería por US\$55.20. Siendo procedente pagar el total solicitado por la usuaria por ser inferior del costo institucional	
10	##### ID #####	MENOR 80 - 2013	AYUTUXTEPEQUE DE AGOSTO DE 2013 SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento ##### 20mg, e ##### más ##### 150mg/12.5mg tabletas	US\$57.84	US\$57.84	La usuaria tiene el diagnóstico de ##### ##### y se le prescribe los medicamentos ##### 20mg, e ##### más ##### 150mg/12.5mg, según informe del Policlínico Magisterial de Mejicanos. En consulta subsecuente con Médico Magisterial de fecha 26 de julio de 2013 le entrega la receta institucional, para ser despachada en el mes de agosto, por el medicamento ##### 20mg, por la cantidad de 15 tabletas y una segunda receta institucional para ser despachada en el mes de agosto, por el medicamento ##### más	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos ##### 20mg, e ##### más ##### 150mg/12.5mg, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>##### 150mg/12.5mg. La servidora pública docente manifiesta que solicita el reembolso de dichos medicamentos ya que al no haberlos encontrado en 2 de las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM en el departamento de San Salvador tuvo que comprarlos de forma privada. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 20mg es de US\$1.66 precio unitario, e ##### más #####150mg/12.5mg es de US\$1.65 precio unitario, y la cantidad indicada a la usuaria son 15 tabletas en el caso del primer medicamento siendo la cantidad a reembolsar por el arancel institucional de US\$24.90 y de 30 tabletas para el segundo siendo la cantidad a reembolsar por el arancel institucional de US\$49.50, por lo que la cantidad a reembolsar en total sería por US\$74.40. Siendo procedente pagar el total solicitado</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							por la usuaria por ser inferior del costo institucional.	
11	##### ID #####	MENOR 82 - 2013	27 DE AGOSTO DE 2013  ANTIGUO CUSCATLAN  LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### 500mg tabletas	US\$44.00	US\$41.20	El usuario fue atendido en una consulta en el Policlínico Magisterial de San Salvador el día 30 de julio de 2013 por el diagnóstico de ##### más ### indicándosele el medicamento ##### 500 mg. El servidor público docente manifiesta en su carta que solicita el reembolso de dicho medicamento ya que al no haberlo encontrado en las farmacias prestadoras de servicios para el ISBM tuvo que comprarlo de forma privada. El arancel institucional promedio para el medicamento ##### 500mg tableta es de US\$2.06 precio unitario y la cantidad indicada al usuario son 20 tabletas, por lo que la cantidad que corresponde reembolsar es por el valor de US\$41.20.	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### 500mg tableta por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"
12	##### ID #####  POR SU HIJA	MENOR 81 - 2013	27 DE AGOSTO DE 2013  SANTA ANA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial: #####	US\$92.00	US\$92.00	La usuaria en control y tratamiento con la subespecialidad de Hematología Pediátrica del Hospital Nacional	La servidora pública docente ha realizado la correspondiente solicitud de medicamento. <b>ES PROCEDENTE</b>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	##### ID #####		SANTA ANA	500mg frasco vial			de Niños Benjamín Bloom, por el diagnóstico de ##### de ##### donde se le indica el medicamento ##### 500mg frasco vial para realizar ##### programadas dos veces al mes, por la ##### acumulación de ##### que presenta la paciente (resultado de examen ##### ng/dl de fecha 07 de agosto de 2013) y evitar consigo daño a ##### según informe del ##### manifestando la madre de usuaria en su carta explicativa que ha realizado el correspondiente trámite de solicitud de medicamento especial habiendo sido ya aprobado, pero que aún no se le ha entregado por el ISBM, por lo que ha tenido que comprarlo de forma privada. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud para el medicamento	<b>EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto del medicamento especial ##### 500 mg frasco vial, por haberse comprobado que se realizó el procedimiento y el no aprovisionamiento por parte del ISBM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS"
--	-------------------	--	-----------	-------------------	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							##### 500mg frasco vial ingresó el día 24 de julio de 2013 siéndole autorizado el día 29 de julio de 2013 la cantidad de 2 frascos mensuales para un período de 6 meses, el cual aún no ha podido ser provisto por los proveedores del ISBM.
--	--	--	--	--	--	--	--

II. Denegar el pago de (1) una solicitud de Reembolso, presentada por una docente afiliada al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° de Caso	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	Solicitud	Monto solicitado	Monto Aprobado	Análisis Técnico	Recomendación Técnica
1	##### POR SU HIJO ##### ##### Y #####	MAYOR 79-2013	21 DE AGOSTO DE 2013  SAN SALVADOR  SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos médicos en concepto de consulta médica y medicamentos.	\$124.54	0	Refiere la madre de ##### que el 19 de febrero de 2013 "pasó consulta en el Hospital de Diagnostico a las 12:15 pm por ##### y #####, por lo cual el médico pediatra que lo atendió, le comento que parecía un proceso ##### que le indicaría un ##### un medicamento para la ##### y pendiente un #####. El día 20 de febrero del 2013 fue visto nuevamente por los mismos	<b>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de consulta médica y medicamentos por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>problemas médicos en el Policlínico de San Salvador y le indican exámenes de #####; los resultados fueron negativos. En el Policlínico de San Salvador le entregan una referencia para presentar en Hospital Bloom, pero que no la quisieron atender porque la fecha se veía alterada. Que ese mismo día, el niño seguía igual y como en ISBM solamente le dejaban exámenes, opto por llevarlo con gastroenterólogo privado, quien le indica un examen de ##### de ##### más ##### de ##### en #####, que reportan #####. ##### El médico privado le indica tratamiento médico con #####, #####, #####. #####” En ningún momento hubo rechazo o negación de la atención médica al niño #####, ya que fue inicialmente evaluado por el Hospital de Diagnóstico, en donde se le indica medicamento por síntomas y se da el alta médica. Luego fue evaluado en el Policlínico Magisterial de San Salvador, que por ser un caso sugestivo de un</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



							<p>cuadro #####, se refiere a la Unidad de Emergencia del Hospital Bloom para evaluación del caso y tratamiento definitivo. La usuaria no debió buscar opciones privadas, cuando aún no había agotado las alternativas que le ofrecen el ISBM. Según lo expresa la madre, el diagnóstico fue de ##### #####, que bien pudo ser atendido en el Policlínico Magisterial de San Salvador y recibir tratamiento médico, asimismo, pudo haber sido un caso de ##### ##### y haberse complicado por no haber acudido al hospital que fue referido.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--

**III. Encomendar al Sub Director de Salud y Coordinador de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros,** realizar los siguientes cambios en la presentación del Punto referente a los REEMBOLSOS que se presentan al Directorio, así:

- 1) La solicitud para aprobación de Punto completo, como hasta ahora se ha presentado, se entregará en original y dos copias, y así se enviará en formato digital.
- 2) Del cuadro que se incorpore en la parte recomendativa de la solicitud para aprobación de Punto, deberán entregar catorce (14) ejemplares, con el respectivo encabezado, es decir los datos de la **FECHA:**, **PARA:**, **DE:** y el **ASUNTO:** (según anexo), juntamente con el Punto y las dos copias completas del mismo.

**IV. Encomendar al Sub Director de Salud y Coordinador de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros,** preparar una **hoja de ruta** que defina tiempos cortos para el trámite de reembolso por gastos médicos, para que dé seguimiento a todo el proceso en las diferentes fases hasta que se entrega el cheque; además, deberá reunirse con la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número del Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Monto de Incremento Autorizado En US\$	% Incremento Acumulado en Relación al Convenio suscrito	Monto total del convenio suscrito, en US\$
15/08/2013	189/2013 ISBM	209	6.2	13/08/2013	Enero 2013	\$107,410.19	5.14%	\$2,195,410.19
					Febrero 2013	\$167,322.11	8.01%	\$2,362,732.30
<b>TOTALES</b>						<b>\$274,732.30</b>	<b>13.15%</b>	<b>\$2,362,732.30</b>

2. El 26 de julio de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 19 de julio 2013 del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,578.54)**, al **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, debido a que el monto mensual fue agotado y se dispensó excedentes de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de marzo de 2013.

2.1. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 19 de julio de 2013 emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Coordinadora de Equipo Supervisor Químico Farmacéutico, licenciada Dinora Judith Rivera García; en el cual solicita tramitar el pago de sobregiro a fin de poder cancelar el monto excedido de conformidad al convenio suscrito; cuando el monto mensual autorizado se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)** un sobregiro total de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,578.54)**.

Según la justificación técnica emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, el incremento del mes de marzo de 2013, se debió en gran medida al valor consumido por el despacho de medicamentos del Grupo B con un monto de US\$97,736.04 y medicamentos de uso especial con un monto de \$64,944.99 lo que ocasionó el sobregiro de US\$156,578.54, según el cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES DE EJECUCIÓN	MONTO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO EJECUTADO MEDICAMENTOS DEL GRUPO "A"	MONTO EJECUTADO MEDICAMENTOS DEL GRUPO "B"	MONTO EJECUTADO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES	MONTO TOTAL EJECUTADO (SUMATORIA COLUMNAS 3, 4, 5)	TOTAL SOBREGIRO (COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 2) EN US\$
Marzo de 2013	\$174,000.00	\$167,897.51	\$97,736.04	\$64,944.99	\$330,578.54	\$156,578.54

3. Para verificar si existen economías dentro de la ejecución del convenio, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de marzo de 2013, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que no existen economías de meses anteriores aplicables para el pago del sobregiro del mes de marzo de 2013, por lo que existe la necesidad de autorizar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,578.54)**, con el objeto de cancelar de forma total el excedente del mes anteriormente descrito.
4. La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud determinando que según lo establecido en el Convenio suscrito para el año 2013, Cláusula CUARTA “OBLIGACIONES DEL ISBM”, literal A), textualmente se establece: “...**En caso que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente** del monto mensual máximo asignado para pago, podrá utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; **en caso de no existir remanente, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la División de Supervisión y Control del ISBM**” y habiendo verificado la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, que los servicios fueron realizados conforme al Convenio suscrito, se procedió a analizar los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, en los cuales se establece que todo Convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Por tanto, al verificarse el despacho de medicamentos por **CEFAFA** a la población usuaria del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula CUARTA del Convenio suscrito.
5. Con la presente solicitud de incremento para el mes de marzo de 2013, por **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,578.54)**, más los incrementos de enero y febrero de 2013, se estaría acumulando un total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$431,310.84)**, equivalente al **20.65%** del monto total del Convenio. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.
6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por un monto de  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,578.54)**, emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM – CEFAFA AÑO 2013, según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro a favor del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a la población usuaria del ISBM, en el mes de marzo de 2013, por **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,578.54) IVA INCLUIDO**, siendo el nuevo monto total del convenio para el año 2013; **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,519,310.84) IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional vigente ISBM-CEFAFA año 2013, así como lo dispuesto en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, conforme a la recomendación planteada y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “a” y 22 Literal “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,578.54) IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a la población usuaria del ISBM, en el mes de **marzo de 2013**, siendo el nuevo monto total del convenio para el año 2013, de **DOS MILLONES**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,519,310.84) IVA INCLUIDO.**

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar el seguimiento y continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios anteriormente descritos.

**Punto Ocho: Aprobación del Cuadro Básico de Medicamentos para el año 2014**

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud somete a consideración del Directorio, para su aprobación, el Cuadro Básico de Medicamentos para el próximo año, previa gestión de la División de Servicios de Salud y del equipo Químico Farmacéutico, que hicieron la revisión y análisis del cuadro que ahora se les presenta.

El Punto presentado, en lo correspondiente a los antecedentes, expone las siguiente consideraciones: .....

**ANTECEDENTES:**

- I. Mediante los acuerdos tomados en el Punto Número SIETE del Acta Número DOSCIENTOS UNO, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó incorporar treinta medicamentos del Grupo A al Grupo B, para el Cuadro Básico de Medicamentos a partir del 01 de enero del año 2014.
- II. Debido a la necesidad de contar con un Cuadro actualizado que permita la prestación efectiva de los servicios de despacho de medicamentos a través de farmacias privadas, Convenio CEFAFA-ISBM y Botiquines Magisteriales, la División de Servicios de Salud, con el apoyo de la División de Supervisión y Control, a través del Equipo Químico Farmacéutico, revisó y analizó el Cuadro Básico de Medicamentos que estaría vigente a partir del uno de enero del año dos mil catorce, determinando que es necesario realizar las siguientes modificaciones:

**GRUPO "A"**

De los 122 medicamentos que comprende el Grupo A, es necesario:

1. Eliminar 5 medicamentos según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	observación/ sugerencia
1	21-01009-000	FLOUROGLUCINOL + TRIMETILFLOUROGLUCINOL	Cápsula de 80 mg /80 mg	Blister de Capsulas	Eliminar por: (FUERA DE MERCADO NACIONAL)
2	07-03009-000	CAPTOPRIL	Tableta de 50 mg	Blister con Tabletas	Eliminar: (Sustituir por la de 25 mg)
3	01-01008-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Ampollas de 50 mg/ml	Ampolla de 1 ml	Eliminar por: (Uso hospitalario)
4	11-02055-000	DEXTROMETORFANO+FENILEFRINA+GUAIFENESINA+CLORFENIRAMINA	Jarabe 10/10/50/1 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	Eliminar por: (no Tiene Acción Mucolítica).
5	18-01061-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4 mg, cloruro de benzalconio 0.05 mg/ml	Frasco Gotero de 10 ml	Eliminar por: (FUERA DE MERCADO NACIONAL)

2. Incorporar 3 medicamentos con la finalidad de sustituir los códigos 07-03009-000, 11-02055-000 y 18-01061-000, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	observación/ sugerencia
1	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg/100 mg/2.5 mg/2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	Sustituye a: (DEXTROMETORFANO+ FENILEFRINA+ GUAIFENESINA+CLORFENIRAMINA) que no tiene acción mucolítica
2	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4 mg	Frasco Gotero de 10 ml	Sustituye a: (HIDROXIMETILPROPILO CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA) ya que sale fuera del mercado nacional
3	07-03009-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blister con Tabletas	Sustituye a: (Tableta de 50 mg)

3. Adecuar o corregir las composiciones o presentaciones de 7 medicamentos según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	observación/ sugerencia
1	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blister con tabletas ó Envase de 30 Tabletetas	Corregir por: (Blister con Tabletetas)
2	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema 20 mg	Tubo de 15 gr	Corregir por: (Crema al 2%)
3	18-01072-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO	(0,1% + 3,5 mg +6000-10000 UI/gr)	Tubo de 3.5 gr	Corregir por: (0.1% + 3.5 UI +6000-10000 UI/gr)
4	18-01012-000	DEXAMETASONA +NEOMICINA + POLIMIXINA + FENILEFRINA.	Colirio Susp. Oftálmica de 0,1% + 3,5 mg +16,250 UI/gr+ 1.5gr	Frasco de 5 ml	Corregir por: (Colirio Suspensión Oftálmica de 0.1% + 3.5 mg +16,250 UI/gr+ 1.5 mg)
5	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Susp. 1500/400/35/0.25 UI en 1ml	Frasco de 50 ml	Corregir por: (Suspensión 1500UI/400UI/35 mg/0.25 mg en 1 ml)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	09-01056-000	VITAMINA A, D + ZINC	Crema. Cada 100 gr debe contener: Vit A. 100000 + 170000 UI, Vit. D 20000+24000 UI + Zinc Oxido 10-15 gr	Tubo 55-65 gr	Corregir por: (Crema. Cada 100 gr debe contener: Vit A. 100,000 - 170,000 UI, Vit. D 20,000-24,000 UI + Zinc Oxido 10-15 gr)
7	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta de 50 mg	Blister con Tabletas	Corregir por: (Tableta o capsula de 50 mg); Blister con Tabletas o Capsulas

## GRUPO "B"

De los 169 medicamentos que comprende el Grupo B, es necesario:

1. Eliminar 1 medicamento según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	Observación/ sugerencia
1	16-03001-000	ATORVASTATINA	Tableta de 10 mg	Blister con Tabletas	Eliminar: (se deja solo la de 20 mg).

2. Incorporar 3 medicamentos según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	Observación/ sugerencia
1	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg	Frasco de 120 dosis	Incorporar (alternativa para problemas respiratorios)
2	09-01075-000	PROPIONATO DE FLUTICASONA	Crema 0.05%	Tubo de 15 gramos	Incorporar (uso dermatológico).
3	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o capsula de 250 mg	Blister con Tableta o Capsula	Incorporar (Alta solicitud como Medicamento Especial)

3. Corregir las composiciones o presentaciones de 16 medicamentos según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	Observación/ sugerencia
1	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	Blister con Capsulas	Corregir por: (Cápsula o Tableta de 150 mg)
2	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Sol. Oftálmica de 3 mg/1 mg	Frasco Gotero de 15 ml	Corregir por: (Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml.)
3	22-01029-000	TOPIRARATO	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	Corregir por: (TOPIRAMATO)
4	22-01022-000	TOPIRARATO	Tableta de 25 mg	Blister con Tabletas	Corregir por: (TOPIRAMATO)
5	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Oxido de Zinc 25 gr Crema	Tubo de 20 gr	Corregir por: (Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Oxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr)
6	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05 gr + 2 gr	Frasco de 20 – 30 ml	Corregir por: (Loción 0.05 gr + 2 gr en 100 ml)

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



7	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 gr + 0.01 gr + 2 gr	Tubo de 15 gr	Corregir por: (Crema 1 gr + 0.01 gr + 2gr en 100 gr)
8	22-01053-000	CAMOMILLA	Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg	Frasco de 30 ml	Corregir por: CAMOMILLA (Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís); Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml
9	11-01049-000	BROMURO DE IPATROPIO	0.020 mg de bromuro de ipatropium por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones	Corregir por: (BROMURO DE IPRATROPIO); 0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis
10	11-01050-000	SULFATO DE SALBUTAMOL + BROMURO DE IPATROPIO	120 Ucg de Salbutamol + 21 Ucg de Bromuro de Ipatropio	Frasco Aerosol dosificador de 200 dosis/10 ml	Corregir por: (SULFATO DE SALBUTAMOL + BROMURO DE IPRATROPIO); 120Ucg de Salbutamol + 21 Ucg de Bromuro de Ipratropio
11	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas	Corregir por: (Envase de 30 o Blister con Tabletas)
12	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula de 100 mg	Blister de Capsulas	Corregir por: (Cápsula o Tableta de 100 mg); Blister con Capsulas o Tabletas
13	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg ranurada	Blister con Tabletas	Corregir por: (Tableta de 10 mg)
14	07-09005-000	VALSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	320 mg + 12.5 mg	Blister con Tabletas	Corregir por: (Tableta de 320 mg + 12.5 mg)
15	07-09006-000	VALSARTAN	320 mg	Blister con Tabletas	Corregir por: (Tableta de: 320 mg)
16	07-09007-000	DESILATO DE AMLODIPINA + VALSARTAN	5 mg + 320 mg	Blister con Tabletas	Corregir por: (BESILATO DE AMLODIPINA + VALSARTAN Tableta de: 5 mg + 320 mg)

III. En fecha 13 de septiembre de 2013, la Comisión Técnica de Servicios de Salud, revisó las modificaciones antes descritas, determinando que es procedente someter a aprobación del Consejo Directivo el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir del 01 de enero de 2014, según propuesta de la Sub Dirección de Salud, además recomendó monitorear y supervisar la prescripción y uso de los mismos como tomar las medidas necesarias para su abastecimiento.

Concluida la lectura de los antecedentes y revisado el cuadro de la recomendación, conforme a las situaciones técnicas explicadas y consideradas como parte del análisis y evaluación del Cuadro Básico de Medicamentos del Grupo "A" y Grupo "B" vigente, y con base al Art. 20 literal g) de la Ley del ISBM, el Directorio en pleno consideró pertinente aprobar el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir de enero del próximo año, conforme a la descripción sintética y la recomendación que se les ha planteado. Por ello, ese detalle se retomará para el Acuerdo de este Punto; asimismo, se retomarán las demás recomendaciones efectuadas.

Agotado el Punto anterior, de conformidad al requerimiento de la Sub Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud y efectuado el análisis y evaluación del Cuadro Básico de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Medicamentos del Grupo "A" y Grupo "B" vigente, con base al Artículo 20 literal g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, vigente a partir del 01 de enero del año 2014,** según el detalle siguiente:

**CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2014  
GRUPO "A"**

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg / 2 ml.	Frasco Vial de 2 ml.
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Oticas al 1%	Frasco Gotero de 10 – 20 ml
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
4	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Solución Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe de 125 mg / 5 ml	Frasco de 120 ml
7	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg / 5ml	Frasco de 120 ml
8	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos ó Tabletas
9	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con Tabletas
10	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Solución Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml
11	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 gr
12	10-05009-000	MOSAPRIDE CITRATO	Suspensión de 2.5 mg /1 ml	Frasco de 60 ml
13	10-06001-000	ACEITE MINERAL	Emulsión	Frasco de 240 ml.
14	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio
15	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobres con polvo para solución oral
16	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 gr.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

17	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletetas o Cápsula
18	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 gr
19	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg	Tubo de 10 gr.
20	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml
21	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletetas
22	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215 mg / 80 mg / 25 mg	Frasco de 120 ml
23	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg + 0.005 mg / 5 ml	Frasco de 120 ml
24	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg / 5 ml.	Frasco de 120 ml
25	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletetas
26	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión 125 mg /5 ml	Frasco de 60 ml
27	03-02005-000	AMOXICILINA	Suspensión de 250 mg/ 5 ml	Frasco de 100 ml
28	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 gr
29	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg / 3 mg/ml	Ampolla Individual de 1ml
30	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45% + 51.8 %	Sobre de 2.0-2.5 gr
31	09-01051-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Calcipotriol 5 mg + 50 mg de betametasona en 100 gr de ungüento	Tubo con 30 gr.
32	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Suspensión de 250 mg / 5 ml	Frasco de 100 ml
33	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Cápsula de 500 mg	Blíster con Cápsulas
34	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 gr	Frasco Ampolla de 1gr con diluyente de 3.5 – 5 ml
35	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes	Frasco de 150-250 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

36	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Oticas 200 mg / 1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5- 10 ml
37	03-02021-000	CLARITROMICINA	Suspensión de 250 mg / 5ml	Frasco de 60 ml
38	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 gr
39	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas
40	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Solución Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero de 5-15 ml
41	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero de 5-15 ml
42	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg / 5 ml	Frasco de 120 ml.
43	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
44	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10 mg/ml	Caja con ampolla individual de 1ml con jeringa.
45	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
46	19-01003-000	CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL	Tableta de 25 mg	Caja de 50 Tabletas
47	21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Gragea de 200 mg	Blíster con Gragea
48	01-01040-000	CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHI DRATO DE OXIBUPROCAÍNA	Tableta 1.0 mg / 0.2 mg Tableta disolubles en cavidad bucal	Blíster con Tabletas
49	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U / 1 gr	Tubo de 15 gr
50	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo de 20 gr
51	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40 gr + Aplicador
52	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1 gr /10 gr / 2 gr en 100 gr	Tubo de 90gr + Aplicador
53	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
54	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0,1% + Cloranfenicol 0,5% + Nafazolina 0,025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml
55	18-01072-000	DEXAMETASONA + NEOMICINA SULFATO + POLIMIXINA B SULFATO	(0.1% + 3.5 UI +6000- 10000 UI/gr)	Tubo de 3.5 gr

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

56	18-01012-000	DEXAMETASONA +NEOMICINA + POLIMIXINA + FENILEFRINA.	Colirio Suspensión Oftálmica de 0.1% + 3.5 mg +16,250 UI/gr+ 1.5 mg	Frasco de 5 ml
57	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg	Ampolla de 3 ml.
58	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 – 80 ml
59	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Cápsulas
60	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o capsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
61	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Solución Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml
62	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas
63	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2 mg / 1 mg	Blíster con Tabletas
64	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg + 50 mg/ml	Ampolla Individual
65	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla
66	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 – 120 ml
67	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg	Tubo de 3.5 - 4 gr
68	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg /2 ml	Frasco Vial de 2 ml.
69	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Oticas	Frasco de 15 ml
70	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100 mg / 100 ml	Frasco de 120 ml
71	09-01047-000	HIDROCORTISONA ACETATO	Crema al 1%	Tubo de 30 gr
72	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg / 5 ml	Frasco de 120-125 ml.
73	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg / 5 ml	Frasco de 100 – 120 ml
74	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 gr
75	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
76	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

77	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg	Frasco Gotero de 5 ml
78	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
79	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Cápsulas ó Tabletas
80	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
81	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg / 5 ml	Frasco de 30 ml
82	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERO NA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
83	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERO NA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml
84	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas
85	03-04004-000	METRONIDAZOL	Suspensión de 250 mg / 5 ml	Frasco de 120 ml.
86	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
87	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500 UI / 400 UI / 35 mg /0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml
88	10-02010-000	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA + METAMIZOL SODICO	Ampolla de 20 mg/ 2.5 gr	Ampolla de 5 ml
89	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
90	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco de 30 ml
91	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla de 2 ml
92	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
93	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3 millones de UI / 1000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
94	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml
95	19-01012-000	POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTISONA	Solución Ótica 10,000 UI + 3,400 UI + 10 mg	Frasco de 5-10 ml
96	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg /2 ml	Ampolla de 2ml
97	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml
98	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4gr
99	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg / 5 ml	Frasco de 120 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

100	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
101	22-01054-000	SALES REHIDRACION ORAL	Solución Preparada KCL 150 mg; NaCL 15 mg; Mg 40mg, Ca 30 mg, Lact.Na310 mg, Dextrosa Anhidra 5 g, por 100 ml	Frasco de 475 ml
102	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
103	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 12.5 mg / 5 ml	Frasco de 30 ml
104	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml
105	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml
106	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 gr
107	15-01043-000	SULFATO FERROSO	Solución de 125 mg/ml	Frasco Gotero de 30 ml
108	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5 gr
109	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Suspensión Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml
110	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Cápsula de 50 mg	Blíster de Capsulas
111	03-02044-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Suspensión de 40 mg / 200 mg / 5 ml	Frasco de 120 ml
112	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg / 1 mg	Gragea
113	09-01056-000	VITAMINA A, D + ZINC	Crema. Cada 100 gr debe contener: Vit A. 100,000 - 170,000 UI, Vit. D 20,000-24,000 UI + Zinc Oxido 10-15 gr	Tubo 55-65 gr
114	15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de gelatina blanda 400 UI	Blíster con Cápsulas
115	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
116	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/ 5ml	Frasco 50 ml
117	01-03009-000	PREDNISONA	Suspensión de 5 mg/ 5 ml	Frasco de 100 ml
118	18-01074-000	HIDROXIMETILPROPIL CELULOSA + ANTAZOLINA + TETRAZOLINA	Clorhidrato de antazolina 0.5 mg, clorhidrato de tetrazolina 0.4mg	Frasco Gotero de 10 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

119	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15 mg / 100 mg /2.5 mg /2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml
120	07-03009-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas

**CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2014  
GRUPO "B"**

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-05005-000	ACICLOVIR	Suspensión de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml
2	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
3	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40 ml
4	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
5	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas
6	07-03002-000	ALFA METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
7	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsula de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
8	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
9	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas
10	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
11	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
12	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	Tableta de 100 mg / 25 mg	Blíster con Tabletas
13	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
14	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
15	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral
16	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



17	16-02002-000	BROMOCRIPTINA MESILATO	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
18	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg / 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
19	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
20	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml.
21	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
22	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
23	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
24	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas
25	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
26	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
27	10-05024-000	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMODICO	Cápsula o Grageas de Clorhidrato de Metixeno 1 mg, Dimetilpolixiloxano 40 mg, Clorhidrato de Ácido Glutámico 100 mg, Dehidrocolato de Sodio 20 mg, Pepsina mínimo 120 unidades, Pancreatina Amilasa mínimo 2100 unidades, Pancreatina Liposa mínimo 1200 unidades, Pancreatina Proteasa mínimo 80 unidades.	Blíster con Cápsulas o Grageas
28	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
29	16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta
30	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador 45 gr.
31	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con tabletas o Cápsulas, o Frasco de 100 Tabletas o Cápsulas
32	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
33	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
34	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
35	16-01002-000	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

36	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
37	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
38	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64 mg/ml equivalente a 100 UI de insulina humana	Frasco de 10 ml
39	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-I.V.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml
40	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml, I.M.-S.C-	Frasco Vial de 10 ml
41	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
42	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletas
43	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
44	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
45	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
46	10-01003-000	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mg	Blíster de Capsulas
47	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml
48	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas
49	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/ 5 ml	Frasco de 100 ml
50	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
51	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
52	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas
53	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Sol. Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml.	Frasco Gotero de 15 ml
54	22-01018-000	METILFENIDATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
55	16-01009-000	METILMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
56	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
57	11-01019-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg / dosis	Frasco de 140 dosis
58	11-01026-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg / dosis	Frasco de 60 dosis

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

59	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,	Colirio de 0.5 mg/ 1.2 mg	Frasco Gotero de 15 ml
60	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
61	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
62	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
63	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
64	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
65	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
66	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
67	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
68	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
69	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
70	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
71	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400 gr.
72	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas
73	11-01013-000	SALBUTAMOL + BECLOMETASONA	Aerosol para inhalación 100 mcg / 50 mcg	Frasco inhalación de 200 dosis
74	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalación 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis
75	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg	Frasco de 120 dosis
76	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
77	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable
78	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
79	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
80	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
81	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

82	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
83	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 de Triptolerina	Frasco Ampolla
84	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas
85	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blíster con Tabletas
86	01-03004-000	LEFLUNAMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas
87	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
88	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1mg	Blíster con Tabletas
89	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg / 5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml
90	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
91	20-01022-000	CARBERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
92	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sobre de 1.5 gr	Sobres individuales
93	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1ml
94	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.
95	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de Neomicina 0.5 gr + Óxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr	Tubo de 20 gr
96	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05 gr + 2 gr en 100 ml	Frasco de 20 – 30 ml
97	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 gr + 0.01 gr + 2 gr en 100 gr	Tubo de 15 gr
98	22-01053-000	CAMOMILLA (Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anis)	Spray bucal 366.5 mg / 18.5 mg / 7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml
99	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 gr de clotrimazol + 0.1 gr de gentamicina en 100 gr.	Tubo con 30 - 40 gr.
100	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg / 2 ml	Ampolla de 2 ml

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

101	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PA RACETAMOL	Gragea de 1 mg / 40 mg/ 450 mg	Blíster con Grageas
102	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero de 15 ml
103	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5-15 ml
104	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones
105	11-01050-000	SULFATO DE SALBUTAMOL + BROMURO DE IPRATROPIO	120Ucg de Salbutamol + 21 Ucg de Bromuro de Ipratropio	Frasco Aerosol dosificador de 200 dosis / 10 ml
106	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg / 1 ml	Ampolla de 5 ml
107	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas
108	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta de 250 mg	Blíster con tabletas
109	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 gr
110	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000 UI+ Metronidazol 500 mg	Óvulos
111	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
112	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 o Blíster con Tabletas
113	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
114	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
115	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
116	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg / 5 ml	Frasco de 120 ml
117	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
118	11-02054-000	ACETAMINOFEN+FENILE FRINA+CLORFENIRAMIN A+DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletas
119	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
120	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
121	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas
122	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Capsulas de 500mg	Blíster con Capsulas ó Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

123	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Suspensión de 250 mg+ 62.5 mg / 5 ml	Frasco de 60 ml
124	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tableta o Cápsula de 500 mg+125 mg	Blíster con Capsulas ó Tabletas
125	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Envase de 30 ó Blíster con Cápsulas ó Tabletas
126	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
127	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Tabletas
128	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
129	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125 mg/10 mg	Blíster con Tabletas
130	15-01029-000	COMPLEJO B	Solución inyectable, frasco vial de 10 ml (B1-275 mg, B2-20 mg, B3-750 mg, B5-10 mg, B6-20 mg).	Frasco Vial de 10 ml
131	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Capsulas ó Tabletas
132	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
133	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
134	10-02009-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	Grageas o Tabletas de 10 mg + 250 mg	Blíster con Grageas ó Tabletas
135	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
136	01-01014-000	INDOMETACINA	Cápsula de 25 mg	Blíster con Cápsulas
137	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
138	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5 mg	Blíster con Tabletas
139	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas ó Cápsulas
140	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
141	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
142	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

143	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas ó Cápsulas
144	03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg / 800 mg	Blíster con Tabletas
145	25-01017-000	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0,05 mg	Frasco Gotero 5-10 ml
146	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg	Frasco de 120 dosis
147	09-01075-000	PROPIONATO DE FLUTICASONA	Crema 0.05%	Tubo de 15 gramos
<p>PARA SU PRESCRIPCIÓN POR EL MEDICO ES NECESARIO TRAMITE EN LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL PARA SU DESPACHO POR FARMACIA ES NECESARIO AUTORIZACIÓN POR CORREO DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, EL CUAL CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL USUARIO, No. DE AFILIACIÓN Y CANTIDAD A DESPACHAR:</p>				
148	22-01001-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 4,000 UI	Ampolla
149	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con Tabletas
150	16-02035-000	HORMONA DEL CRECIMIENTO	24UI /8 mg	Cartuchos con dispositivo aplicador
151	16-02036-000	HORMONA DEL CRECIMIENTO	16 UI/ 5.3 mg	Cartuchos con dispositivo aplicador
152	16-02037-000	HORMONA DEL CRECIMIENTO	36 UI/ 12 mg	Cartuchos con dispositivo aplicador
153	07-03046-000	CARVEDILOL	Tableta de 6.2 5mg	Blíster con Tabletas
154	07-03045-000	CARVEDILOL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
155	06-02019-000	WARFARINA	Comprimido de 5 mg	Blíster con Comprimido
156	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsula de 0.25 mcg	Blíster con Cápsulas o tabletas
157	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Crema 0.05/ 100 gr	Tubo 20 gr
158	09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDO LÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Ácido Salicílico 16.7%+Ácido Láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15ml con aplicador
159	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 gr, Aceite mineral 56 gr, Borato de Sodio 5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr
160	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 3% + Ácido salicílico 3%, unguento	Tubo de 15 gr

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

161	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125 gr
162	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre al 5%	Sobres individuales
163	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36mg	óvulos
164	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
165	07-09005-000	VALSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 320 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletas
166	07-09006-000	VALSARTAN	Tableta de 320 mg	Blíster con Tabletas
167	07-09007-000	BESILATO DE AMLODIPINA + VALSARTAN	Tableta de 5 mg + 320 mg	Blíster con Tabletas
168	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ml
169	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ml
170	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ml
171	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o capsula de 250 mg	Blíster con Tableta o Capsula

**II. Encomendar a la División de Servicios de Salud,** socializar el Cuadro Básico de Medicamentos.

**III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud** el seguimiento institucional, para regular su uso y prescripción y realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento de medicamentos y su despacho a partir del 1 de enero de 2014.

**IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** en beneficio de los usuarios del ISBM.

**Punto Nueve: Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 05/2013-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura al informe presentado por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI referente a la Evaluación y Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Contratación Directa No. 05/2013-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013".

El documento literalmente expresa lo siguiente:.....

#### **ANTECEDENTES:**

1. El 15 de julio de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de la Contratación Directa No. 05/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013" con un presupuesto de US\$84,000.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por la UFI del ISBM, el inicio de dicha contratación fue autorizado mediante la Resolución Razonada No. 160/2013-ISBM, de fecha 15 de julio de 2013.
2. El 13 de agosto de 2013, se publicó en las páginas web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la Contratación Directa anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita del retiro de los documentos de la contratación los días 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2013 y conforme al artículo 68 del RELACAP se enviaron 7 invitaciones a profesionales en Odontología y Cirugía Maxilofacial. En total 17 interesados obtuvieron los términos de la Contratación Directa.
3. El 26 de agosto de 2013, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 9 ofertas para 8 ítems, de los 15 requeridos según los documentos de la Contratación Directa. Las ofertas fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a los criterios de evaluación, concluida la evaluación de las ofertas, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

#### **ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR**

La Comisión revisó y analizó los documentos comprendidos en las ofertas según la Cláusula 7 de los términos de la contratación determinando que de los nueve ofertantes uno cumplió con todo lo solicitado, mientras que ocho ofertantes presentaron observaciones en documentación de carácter subsanable por lo que según lo establecido en la Cláusula 13 de los términos de la contratación, la Comisión solicitó las subsanaciones correspondiente a través del Jefe UACI. Finalizado el plazo para presentar subsanaciones, la Comisión revisó la documentación presentada, determinando que los nueve ofertantes pasan a la siguiente etapa.

#### **ETAPA II- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**SERVICIOS REQUERIDOS** (Ponderación 100%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa 50%)

**FASE I:** Se verificó documentalmente el cumplimiento del perfil del ofertante y condiciones físicas del consultorio bajo el criterio de cumple o no cumple. Además se realizaron visitas de verificación determinándose que los nueve participantes son elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

**FASE II:** La Comisión evaluó la experiencia del ofertante y la calificación de los servicios, determinando que los nueve participantes sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido, por lo que pasaron a la siguiente etapa de evaluación, los resultados de esta fase se muestran en la integración de resultados.

#### **ETAPA IV - EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

La Comisión revisó las ofertas económicas, estableciendo que la oferta presentada por JOSE ANTONIO FERRUFINO BATRES, para servicios de odontológica en el Municipio de San Francisco Gotera, por un monto total de \$107.00 presentaba error aritmético, por lo que procedió a corregirlo según lo establecido en la Cláusula 12.3 de los Términos de la Contratación Directa, estableciendo el monto total ofertado en la cantidad de \$106.00; el resto de ofertas presentadas no contienen errores por lo que se mantienen sin modificación.

Posteriormente la Comisión procedió a revisar que el monto ofertado por servicio estuviere acorde al monto máximo presupuestado por el ISBM, determinando que en la oferta presentada por OSCAR LEONEL FUENTES HERRERA, para servicios de odontológica en el Municipio de Armenia, se establece como precio por el servicio de radiografía US \$9.00, estando por arriba del máximo presupuestado por el ISBM para ese servicio (US \$3.00), por tanto dicho servicio no le podrá ser adjudicado.

#### **INTEGRACIÓN DE RESULTADOS**

La Comisión procedió a integrar los resultados obtenidos por todos los participantes según se muestra a continuación:

No. CORRELATIVO	ÍTEM	NOMBRE DE OFERTANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ETAPA I	ETAPA II (100%)	ETAPA III	PRECIO OFERTADO
1	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	NORMA MARISOL PÉREZ DE QUINTANILLA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	CUMPLE	80%	CUMPLE	\$109.00
2	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	OSCAR LEONEL FUENTES HERRERA	SONSONATE	ARMENIA	CUMPLE	99%	CUMPLE	\$106.00
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	JOSE ROBERTO RAMIREZ LIZAMA	LA UNIÓN	ANAMOROS	CUMPLE	100%	CUMPLE	\$109.00
4	SERVICIOS DE CIRUGIA MAXILOFACIAL	NELSON ENRIQUE ORTIZ JIMENEZ	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CUMPLE	100%	CUMPLE	\$2,050.00
5	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTIZ	CHALATENANGO	LA PALMA	CUMPLE	100%	CUMPLE	\$100.00
6	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	HELEN ARGENTINA SERRANO TEXIN	SONSONATE	IZALCO	CUMPLE	100%	CUMPLE	\$109.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	JOSE ANTONIO FERRUFINO BATRES	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	CUMPLE	99%	CUMPLE	\$106.00
8	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	ROBERTO CARLOS BENITEZ ORELLANA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	CUMPLE	100%	CUMPLE	\$93.00
9	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	CUMPLE	100%	CUMPLE	\$103.00

Para el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, únicamente se solicitan **dos proveedores**, y hay tres ofertantes según el detalle siguiente:

No. CORRELATIVO	ÍTEM	NOMBRE DE OFERTANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	PRECIO OFERTADO	RESULTADO
1	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	JOSE ANTONIO FERRUFINO BATRES	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	99%	\$106.00	TERCER LUGAR
2		ROBERTO CARLOS BENITEZ ORELLANA			100%	\$93.00	PRIMER LUGAR
3		JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO			100%	\$103.00	SEGUNDO LUGAR

Según los resultados la Comisión determinó que el ofertante **JOSÉ ANTONIO FERRUFINO BATRES** no es elegible para continuar con el proceso debido a que **al sumar los puntos obtenidos en las etapas de evaluación obtuvo un porcentaje menor al de otros participantes que presentaron ofertas para el mismo ítem**. Además la Comisión considera también conveniente observar que en la visita *in situ* realizada al ofertante **JOSÉ ANTONIO FERRUFINO BATRES** presentó una cantidad considerable de faltantes en insumos médicos e instrumental básico, el cual según formatos presentados en la oferta cumplía con lo requerido.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, según el informe y recomendación de Adjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en los términos de la contratación en las cláusulas 15 y 18, los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y los artículos 55 y 56 de la LACAP, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar, en forma parcial por ítem, los servicios objeto de la Contratación Directa No. 05/2013-ISBM **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013”**, por un monto máximo mensual de hasta **SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,400.00), INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de hasta **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,600.00) INCLUYE IVA**, para el período de cuatro meses, comprendidos de septiembre a diciembre de dos mil trece, según el detalle siguiente:

- a) Adjudicar parcialmente por ítems, los servicios de odontología objeto de la Contratación Directa No. 05/2013-ISBM por un monto máximo mensual de hasta **CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,600.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de hasta **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,400.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

No.	ÍTEM	NOMBRE DE OFERTANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013
1	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	NORMA MARISOL PÉREZ DE QUINTANILLA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$800.00	\$3,200.00
2	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	OSCAR LEONEL FUENTES HERRERA No se adjudica el servicio de "Radiografía" debido a que el precio ofertado supera el precio máximo presupuestado por el ISBM.	SONSONATE	ARMENIA	\$800.00	\$3,200.00
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	ROBERTO CARLOS BÉNITEZ ORELLANA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$800.00	\$3,200.00
4	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	JOSE ROBERTO RAMIREZ LIZAMA	LA UNIÓN	ANAMOROS	\$800.00	\$3,200.00
5	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTIZ	CHALATENANGO	LA PALMA	\$800.00	\$3,200.00
6	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	HELEN ARGENTINA SERRANO TEXIN	SONSONATE	IZALCO	\$800.00	\$3,200.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$800.00	\$3,200.00
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US\$ INCLUYE IVA</b>					<b>\$5,600.00</b>	<b>\$22,400.00</b>

- b) Adjudicar parcialmente por ítems, los servicios de cirugía maxilofacial objeto de la Contratación Directa No. 05/2013-ISBM por un monto máximo mensual de hasta **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,800.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de hasta **SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,200.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

No.	ÍTEM	NOMBRE DE OFERTANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013
1	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	NELSON ENRIQUE ORTIZ JIMENEZ	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$1,800.00	\$7,200.00
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US\$ INCLUYE IVA</b>					\$1,800.00	\$7,200.00

- II. Declarar desiertos, conforme a lo establecido en la cláusula 11, de los términos de la contratación, artículos 63, 64, 64 Bis y 65 de la LACAP, por no haberse presentado ofertas, los siguientes ítems:

No. ÍTEM	TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESIERTOS	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$800.00	\$3,200.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$3,200.00
8	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$800.00	\$3,200.00
10	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$3,200.00
12	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	OSCALA	1	\$800.00	\$3,200.00
13	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$3,200.00
2	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$7,200.00
<b>TOTAL GENERALES EN US\$ INCLUYE IVA</b>				7	\$6,600.00	\$26,400.00

- III. Autorizar al Director Presidente del ISBM para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, se implementen las medidas necesarias para garantizar los servicios declarados desiertos para la población afiliada.
- V. Promover a la brevedad posible un proceso de contratación por la modalidad correspondiente.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

.....

Agotado el Punto anterior, de conformidad a la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y el informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de conformidad a lo establecido en los términos de la contratación en las cláusulas 15 y 18, los Artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y los Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

I. **Aprobar la Adjudicación** en forma parcial por ítem, los servicios objeto de la Contratación Directa No. 05/2013-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2013**”, por un monto máximo mensual de hasta **SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,400.00), INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de hasta **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,600.00) INCLUYE IVA**, para el período de cuatro meses, comprendidos de septiembre a diciembre de dos mil trece, según el detalle siguiente:

a) **Adjudicar parcialmente por ítems**, los servicios de odontología objeto de la Contratación Directa No. 05/2013-ISBM por un monto máximo mensual de hasta **CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,600.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de hasta **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,400.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

No.	ÍTEM	NOMBRE DE OFERTANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013
1	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	NORMA MARISOL PÉREZ DE QUINTANILLA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$800.00	\$3,200.00
2	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	OSCAR LEONEL FUENTES HERRERA <b>No se adjudica el servicio de “Radiografía” debido a que el precio ofertado supera el precio máximo presupuestado por el ISBM.</b>	SONSONATE	ARMENIA	\$800.00	\$3,200.00
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	ROBERTO CARLOS BENITEZ ORELLANA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$800.00	\$3,200.00
4	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	JOSE ROBERTO	LA UNIÓN	ANAMOROS	\$800.00	\$3,200.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	ÍTEM	NOMBRE DE OFERTANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013
		RAMIREZ LIZAMA				
5	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTIZ	CHALATENANGO	LA PALMA	\$800.00	\$3,200.00
6	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	HELEN ARGENTINA SERRANO TEXIN	SONSONATE	IZALCO	\$800.00	\$3,200.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$800.00	\$3,200.00
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US\$ INCLUYE IVA</b>					<b>\$5,600.00</b>	<b>\$22,400.00</b>

- b) **Adjudicar parcialmente por ítems**, los servicios de cirugía maxilofacial objeto de la Contratación Directa No. 05/2013-ISBM por un monto máximo mensual de hasta **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,800.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de hasta **SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,200.00) INCLUYE IVA**, según el detalle siguiente:

No.	ÍTEM	NOMBRE DE OFERTANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013
1	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	NELSON ENRIQUE ORTIZ JIMENEZ	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$1,800.00	\$7,200.00
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US\$ INCLUYE IVA</b>					<b>\$1,800.00</b>	<b>\$7,200.00</b>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**II. Declarar desiertos**, conforme a lo establecido en la cláusula 11, de los términos de la contratación, Artículos 63, 64, 64 Bis y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, por no haberse presentado ofertas, los siguientes ítems:

No. ÍTEM	TIPO DE PROVEEDOR REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DESIERTOS	MONTO MÁXIMO MENSUAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013	MONTO MÁXIMO TOTAL (INCLUYE IVA) DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2013
3	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$800.00	\$3,200.00
7	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$3,200.00
8	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$800.00	\$3,200.00
10	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	1	\$800.00	\$3,200.00
12	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	MORAZÁN	OSCICALA	1	\$800.00	\$3,200.00
13	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$3,200.00
2	SERVICIOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$7,200.00
<b>TOTAL GENERALES EN US\$ INCLUYE IVA</b>				<b>7</b>	<b>\$6,600.00</b>	<b>\$26,400.00</b>

**III. Autorizar al Director Presidente** para firmar la respectiva resolución y contratos correspondientes.

**IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, se implementen las medidas necesarias para garantizar los servicios declarados desiertos para la población afiliada

**V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud en coordinación con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, promover a la brevedad posible un proceso de contratación por la modalidad correspondiente.

**VI. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.**

**Punto Diez: Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación pública No. 23/2013-ISBM "SUMINISTRO DE**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



## **MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, SEGUNDA CONVOCATORIA”.**

El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura al informe presentado por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI referente a la Evaluación y Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Licitación pública No. 23/2013-ISBM**, “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, SEGUNDA CONVOCATORIA”.

Documento que literalmente expresa lo siguiente.\*\*\*\*\*

### **ANTECEDENTES:**

1. El 15 de julio de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento del Departamento de Servicios Generales, para iniciar la Licitación Pública No. 23/2013-ISBM “Suministro de Materiales para Readecuaciones y Reparaciones en las dependencias del ISBM, segunda convocatoria”, que comprende 2 grandes rubros con un total de 277 ítems de los 314 que fueron declarados desiertos por primera vez mediante la Resolución de Adjudicación No. 144/2013-ISBM, por un monto presupuestado de US\$85,000.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por la UFI del ISBM.
2. El 23 de julio 2013, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó y ratificó las modificaciones a la Base de Licitación anteriormente descrita, según consta en la certificación del Punto SIETE, del Acta Número DOSCIENTOS SIETE, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 Bis de la LACAP.
3. El 25 de julio 2013, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base de Licitación los días 25, 26, 29, 30 y 31 de julio de 2013. En total 7 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
4. El 21 de agosto de 2013, se efectuó la recepción de ofertas, recibéndose 3 ofertas las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

**ETAPA I– EXAMEN PRELIMINAR:** Se revisaron todos los documentos especificados en la cláusula 7. “Contenido de la Oferta”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, conforme a la cláusula 16 de la Base de Licitación, la Comisión a través del Jefe UACI solicitó subsanaciones y/o aclaraciones a los tres ofertantes; concluida la revisión de subsanaciones y/o aclaraciones se determinó que: VIDUC, S.A. DE C.V., CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V. y SURIANO SIU, S.A. DE C.V., pasan a la siguiente etapa.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%).** La Comisión aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación, siendo el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa del 6%. Concluida la evaluación de la situación financiera de los licitantes, se obtuvieron los resultados siguientes:

No	LICITANTE	ÍNDICE DE SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD	PONDERACIÓN TOTAL	ESTADO
1	VIDUC, S.A. DE C.V.	5	3	2	10	PASA A LA ETAPA III
2	CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.	5	3	2	10	PASA A LA ETAPA III
3	SURIANO SIU, S.A. DE C.V.	5	2	0	7	PASA A LA ETAPA III

**ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 80%).** Para la evaluación detallada de las Especificaciones Técnicas se consideraron dos fases:

**FASE I. 30%** (mínimo para pasar ésta fase es del 15%). La Comisión verificó el total de ítems ofertados por cada sub-rubro y rubro contra el total de ítems requeridos y asignó el porcentaje conforme al número de ítems ofertados según el siguiente detalle:

RUBROS Y SUB-RUBROS	Total Ítems	VIDUC, S.A. DE C.V.			CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.			SURIANO SIU, S.A. DE C.V.		
		Total ítems ofertados:	% ofertado	% alcanzado según base	Total ítems ofertados:	% ofertado	% alcanzado según base	Total ítems ofertados:	% ofertado	% alcanzado según base
4.-Materiales de Construcción y Ferrería	205									
4.1-Hierros y Techos	73	68	93.15%	30.00%	65	89.04%	25.00%	73	100.00%	30.00%
4.2-Cementos, Bloques y Pisos	20	17	85.00%	25.00%	8	40.00%	0.00%	20	100.00%	30.00%
4.3-Cielos Falsos y Paredes Falsas	17	16	94.12%	30.00%	16	94.12%	30.00%	16	94.12%	30.00%
4.4-Puertas y Maderas	43	33	76.74%	20.00%	27	62.79%	15.00%	42	97.67%	30.00%
4.5-Anclas, Remaches y Tornillos	26	25	96.15%	30.00%	18	69.23%	15.00%	21	80.77%	25.00%
4.6-Miscelaneos	26	19	73.08%	20.00%	18	69.23%	15.00%	21	80.77%	25.00%
5- Rubro Herramientas, Repuestos y Accesorios	72	60	83.33%	25.00%	51	70.83%	20.00%	63	87.50%	25.00%

De lo anterior se concluyó que los ofertantes se encuentran habilitados para pasar a la siguiente etapa, salvo para el sub-rubro No. 4.2, que oferta CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DE C.V. debido a que NO CUMPLE con el porcentaje mínimo del 15% requerido, por lo que éste ofertante no pasa a la siguiente fase con este sub-rubro.

**FASE II. (50%).** La Comisión verificó el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y características solicitadas aplicando el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, determinando que las ofertas presentadas por **VIDUC, S.A. DE C.V. y SURIANO SIU, S.A. DE C.V.**, CUMPLEN con la fase obteniendo el 50.00%, por lo que pasan a la siguiente etapa de evaluación, mientras que la oferta presentada por **CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A. DE C.V.; NO CUMPLE**, ya que oferta hacer las entregas dentro del plazo máximo de ocho días hábiles, siendo el plazo solicitado de tres días hábiles, asimismo respecto a las entregas de manera inmediata, por mutuo acuerdo, necesitan conocer que materiales se solicitaran con urgencia, en ese sentido no pasa a la siguiente etapa de evaluación.

También se determinó que los ítems números: 132, 133, 134, 135, 171, 179, 191 y 209 ofertados por **VIDUC, S.A. DE C.V.; NO CUMPLEN** con las Especificaciones Técnicas solicitadas; según el siguiente detalle:

RUBRO O SUB-RUBRO	ÍTEM	DESCRIPCION ISBM	UNIDAD	PRECIO UNIT. IVA INCLUIDO	MARCA	DESCRIPCION VIDUC	CUMPLE / NO CUMPLE
4.4	132	Plywood banac de 1/2" clase A	Pliego	\$24.12	BRAVO	PLYWOOD 1/2" B/B	NO CUMPLE
4.4	133	Plywood banac de 1/4" clase A	Pliego	\$13.69	BRAVO	PLYWOOD 1/4" B/B	NO CUMPLE
4.4	134	Plywood banac de 3/4" clase A	Pliego	\$35.32	BRAVO	PLYWOOD 3/4" B/B	NO CUMPLE
4.4	135	Plywood banac de 3/8" clase A	Pliego	\$19.64	BRAVO	PLYWOOD 3/8" B/B	NO CUMPLE
4.5	171	Tornillo niquelado de 7x1"	c/u	\$0.01	LAMINADORA	TORNILLO GOLOSO 1"X8	NO CUMPLE
4.5	179	Tornillo punta broca de 8x1 1/2" color negro	c/u	\$0.01	DO IT BEST	TORNILLO 1.5/8"x6 PUNTA BROCA	NO CUMPLE
4.6	191	Extensión de 3 metros p/ rodillo	c/u	\$7.75	ATLAS	EXTENSION PARA RODILLO GAT-1600 2mts.	NO CUMPLE
5	209	Almádana de 12 libras mango de madera	c/u	\$16.24	MATCO	ALMADANA 10LBS. CON MANGO MATCO.	NO CUMPLE

**ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (10%).**

La Comisión revisó las ofertas económicas determinando que no contienen errores de cálculo, además se revisó que los precios sean acordes al precio de mercado, determinando que los ítems números: 185, 188, 197 y 271 ofertados por **SURIANO SIU, S.A. DE C.V.; NO CUMPLEN** ya que exceden los precios de mercado; según el siguiente detalle:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

RUBRO O SUB-RUBRO	ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNIT. IVA INCLUIDO	MARCA	PROCEDENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
4.6	185	Cinta adhesiva doble cara 1/8"x 36 yardas	rollo	\$84.71	-	USA	EXCEDE PRECIO DE MERCADO
4.6	188	Cinta tapagoteras	rollo	\$41.17	SISTA	CENTRO AMERICANO	EXCEDE PRECIO DE MERCADO
4.5	197	Tanque plástico de 1,000 litros	c/u	\$235.00	ROTOPLAS	-	EXCEDE PRECIO DE MERCADO
5	271	Bomba para cisterna de ½ HP, 120 voltios	c/u	\$312.50	MEYER	TAIWAN	EXCEDE PRECIO DE MERCADO

Finalmente aplicó la fórmula establecida en la Base de Licitación así: Porcentaje alcanzado = (PMB / PO) x 10%, Dónde: PMB = Precio ofertado más bajo por rubro y PO = Precio en evaluación. Los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados.

### INTEGRACIÓN DE RESULTADOS.

La Comisión procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes que finalizaron la evaluación, los cuales quedan establecidos así:

RUBROS Y SUB-RUBROS	VIDUC, S.A. DE C.V.						SURIANO SIU, S.A. DE C.V.					
	ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR 0%	ETAPA II FINANCIER A 10%	ETAPA III FASE I 30%	ETAPA III FASE II 50%	ETAPA IV ECONÓMICA 10%	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO	ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR 0%	ETAPA II FINANCIER A 10%	ETAPA III FASE I 30%	ETAPA III FASE II 50%	ETAPA IV ECONÓMICA 10%	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO
4.-Materiales de Construcción y Ferrería												
4.1-Hierros y Techos	cumple	10.00 %	30.00 %	50.00 %	10.00 %	100.00 %	cumple	7.00%	30.00 %	50.00 %	9.59%	96.59%
4.2-Cementos, Bloques y Pisos	cumple	10.00 %	25.00 %	50.00 %	10.00 %	95.00 %	cumple	7.00%	30.00 %	50.00 %	9.97%	96.97%
4.3-Cielos Falsos y Paredes Falsas	cumple	10.00 %	30.00 %	50.00 %	8.70%	98.70 %	cumple	7.00%	30.00 %	50.00 %	10.00 %	97.00%
4.4-Puertas y Maderas	cumple	10.00 %	20.00 %	50.00 %	8.90%	88.90 %	cumple	7.00%	30.00 %	50.00 %	10.00 %	97.00%
4.5-Anclas, Remaches y Tornillos	cumple	10.00 %	30.00 %	50.00 %	10.00 %	100.00 %	cumple	7.00%	25.00 %	50.00 %	5.10%	87.10%
4.6-Miscelaneos	cumple	10.00 %	20.00 %	50.00 %	10.00 %	90.00 %	cumple	7.00%	25.00 %	50.00 %	6.82%	88.82%
5- Rubro Herramientas, Repuestos y Accesorios	cumple	10.00 %	25.00 %	50.00 %	10.00 %	95.00 %	cumple	7.00%	25.00 %	50.00 %	9.23%	91.23%

### DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Magisterial, artículos 55, 56, 63 y 64 de la LACAP, y al informe vertido por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 23/2013-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar, en forma individual por sub-rubro y/o rubro los bienes objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 23/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, por un monto máximo de **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00) INCLUYE IVA**, hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2013, distribuidos de la siguiente manera:
- a) Adjudicar los sub-rubros No. **4.1, 4.3, 4.5, 4.6** y el rubro No. **5** a favor de **VIDUC, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo de hasta **SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,000.00) INCLUYE IVA**, hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2013, según el siguiente detalle:

Descripción del Rubro y/o sub-rubro	Monto Máximo Total Adjudicado. En US\$ IVA incluido por rubro o sub-rubro
<b>4.-Materiales de Construcción y Ferretería</b>	
4.1-Hierros y Techos	\$17,000.00
4.3-Cielos Falsos y Paredes Falsas	\$13,000.00
4.5-Anclas, Remaches y Tornillos	\$2,000.00
4.6-Miscelaneos	\$5,000.00
<b>5- Rubro Herramientas, Repuestos y Accesorios</b>	<b>\$25,000.00</b>
<b>Monto Máximo Total Adjudicado, En US\$ IVA Incluido.</b>	<b>\$62,000.00</b>

No adjudicar a **VIDUC, S.A. DE C.V.**, los siguientes ítems por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, según el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN VIDUC, S.A. DE C.V.	UNIDAD	PRECIO UNIT. EN US\$ IVA INCLUIDO	MARCA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISBM
171	TORNILLO GOLOSO 1"X8	c/u	\$0.01	LAMINADO RA	16806	Tornillo niquelado de 7x1"
179	TORNILLO 1.5/8"x6 PUNTA BROCA	c/u	\$0.01	DO IT BEST	13336	Tornillo punta broca de 8x1 1/2" color negro
191	EXTENSION PARA RODILLO GAT-1600 2mts.	c/u	\$7.75	ATLAS	31032	Extensión de 3 metros p/ rodillo
209	ALMADANA 10LBS. CON MANGO MATCO.	c/u	\$16.24	MATCO	13565	Almádana de 12 libras mango de madera

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- b) **Adjudicar** los sub-rubros No. **4.2** y **4.4** a favor de **SURIANO SIU, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo de hasta **VEINTITRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,000.00) INCLUYE IVA**, hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2013, según el siguiente detalle:

Descripción del Rubro y/o sub-rubro	Monto Máximo Total Adjudicado. En US\$ IVA incluido por rubro o sub-rubro.
<b>4.-Materiales de Construcción y Ferretería</b>	
<b>4.2-Cementos, Bloques y Pisos</b>	<b>\$13,000.00</b>
<b>4.4-Puertas y Maderas</b>	<b>\$10,000.00</b>
<b>Monto Máximo Total Adjudicado, En US\$ IVA incluido.</b>	<b>\$23,000.00</b>

- II. **DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación y el artículo 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

- a) **Por no haberse presentado ofertas:**

No. de ÍTEM	RUBRO 4-MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA	UNIDAD
<b>SUB RUBRO 4.5-ANCLAS, REMACHES Y TORNILLOS</b>		
174	Tornillo p/ pared seca 7x7/16" color negro	c/u
<b>SUB RUBRO 4.6-MISCELANEOS</b>		
193	Grasa fibrosa	1/4 de galón
200	Ventana de vidrio, tipo francesa, varios cuerpos	metro cuadrado
204	Galería de madera de 3/4" x 2 metros p/cortina	c/u
205	Galería fija de 66" a 120" metálica p/cortina	c/u
<b>RUBRO 5.-HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>		
276	Varilla de acero plata para soldar	c/u
<b>TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS EN LOS SUB-RUBROS 4.5, 4.6 Y RUBRO 5: 6 ÍTEMS</b>		

- b) **Por no cumplir con los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación:**

No. de ÍTEM	RUBRO 4-MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA	UNIDAD
<b>SUB RUBRO 4.1-HIERROS Y TECHOS</b>		
4	Alambre razor inoxidable de 18" x 8 mt	Rollo
48	Lámina de policarbonato de 4'x 8' calibre 2.5mm transparente	Pliego
49	Lámina desplegada galvanizada de 4'X8' agujero de 1 1/2" calibre 9	Pliego

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

50	Lámina desplegada galvanizada de 4'x 8' agujero de 1/2" calibre 1/4	Plego
52	Lámina lagrimada inoxidable de 4'x 8' calibre 1/8"	Plego
<b>SUB RUBRO 4.3-CIELOS FALSOS Y PAREDES FALSAS</b>		
97	ángulo para tabla roca 25.4x 0.45x3.05 metros	c/u
<b>SUB RUBRO 4.4-PUERTAS Y MADERAS</b>		
144	Puerta de madera sinfonía de 1.00x2.10 completa	c/u
<b>SUB RUBRO 4.5-ANCLAS, REMACHES Y TORNILLOS</b>		
171	Tornillo niquelado de 7x1"	c/u
179	Tornillo punta broca de 8x1 1/2" color negro	c/u
<b>SUB RUBRO 4.6-MISCELANEOS</b>		
191	Extensión de 3 metros p/ rodillo	c/u
201	Ventana estándar de aluminio y vidrio nevado en uno o dos cuerpos	metro cuadrado
202	Vidrio nevado de 32 pulgadas para ventana estándar	c/u
203	Vidrio nevado de 42 pulgadas para ventana estándar	c/u
<b>RUBRO 5.-HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>		<b>UNIDAD</b>
209	Almádana de 12 libras mango de madera	c/u
233	Dobladora de tubería IMC y EMT de 1/2", 3/4" y 1"	c/u
238	Espátula de 6"	c/u
261	Cepillo para piscina de 18"	c/u
262	Canasta para hojas en piscina	c/u
263	Manguera para piscina de 1 1/2" x 25 pies	c/u
264	Carretilla aspiradora para piscina	c/u
269	Tanque enrejado para transportar agua de 1000 litros	c/u
272	Hidrolavadora 1600, 2.2 HP, 120 voltios, con sus accesorios	c/u
273	Switch de nivel flotador	c/u
274	Disco pad de lana para pulidora de piso de 17"	c/u
277	Equipo de soldadura oxi-acetilica completo portátil conteniendo: Carretilla soporte robusta con dos ruedas para fácil desplazamiento. Botella de oxígeno de 5lts. con válvula y tulipa de protección. Botella de acetileno de 5lts. con válvula y tulipa de protección. Regulador de acetileno presión máxima 1,5 bar. Regulador de oxígeno presión máxima 200 bar. Dispositivo de seguridad anti retroceso de llama para oxígeno. Maleta soplete Mini con soplete y accesorios de corte y soldadura. Juego de mangueras para oxígeno y acetileno. Guantes de protección. Encendedor.	c/u
<b>TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS EN LOS SUB-RUBROS 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 Y RUBRO 5: 25 ÍTEMS</b>		

III. Encomendar al Jefe de Servicios Generales gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems, declarados desiertos por segunda vez, mediante Contratación Directa según el artículo 72 literal "f" de la LACAP, facultando al Director Presidente para la firma de la resolución a la que refiere el artículo 71 de la LACAP.

IV. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior, de conformidad a la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y el informe de recomendación de por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 23/2013-ISBM, con base a los Artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículos 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Adjudicación** en forma individual por sub-rubro y/o rubro los bienes objeto de la **Licitación Pública No. 23/2013-ISBM “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA READECUACIONES Y REPARACIONES EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, por un monto máximo de **OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$85,000.00) INCLUYE IVA**, hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2013, distribuidos de la siguiente manera:
- a) Adjudicar los sub-rubros No. **4.1, 4.3, 4.5, 4.6** y el rubro No. **5** a favor de **VIDUC, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo de hasta **SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,000.00) INCLUYE IVA**, hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2013, según el siguiente detalle:

Descripción del Rubro y/o sub-rubro	Monto Máximo Total Adjudicado. En US\$ iva incluido por rubro o sub-rubro
<b>4.-Materiales de Construcción y Ferretería</b>	
<b>4.1-Hierros y Techos</b>	<b>\$17,000.00</b>
<b>4.3-Cielos Falsos y Paredes Falsas</b>	<b>\$13,000.00</b>
<b>4.5-Anclas, Remaches y Tornillos</b>	<b>\$2,000.00</b>
<b>4.6-Miscelaneos</b>	<b>\$5,000.00</b>
<b>5- Rubro Herramientas, Repuestos y Accesorios</b>	<b>\$25,000.00</b>
<b>Monto Máximo Total Adjudicado, En US\$ Iva Incluido.</b>	<b>\$62,000.00</b>

No adjudicar a **VIDUC, S.A. DE C.V.**, los siguientes ítems por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, según el siguiente cuadro:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



ÍTEM	DESCRIPCIÓN VIDUC, S.A. DE C.V.	UNIDAD	PRECIO UNIT. EN US\$ IVA INCLUIDO	MARCA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISBM
171	TORNILLO GOLOSO 1"X8	c/u	\$0.01	LAMINADORA	16806	Tornillo niquelado de 7x1"
179	TORNILLO 1.5/8"x6 PUNTA BROCA	c/u	\$0.01	DO IT BEST	13336	Tornillo punta broca de 8x1 1/2" color negro
191	EXTENSION PARA RODILLO GAT-1600 2mts.	c/u	\$7.75	ATLAS	31032	Extensión de 3 metros p/ rodillo
209	ALMADANA 10LBS. CON MANGO MATCO.	c/u	\$16.24	MATCO	13565	Almádana de 12 libras mango de madera

- b) **Adjudicar** los sub-rubros No. **4.2** y **4.4** a favor de **SURIANO SIU, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo de hasta **VEINTITRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,000.00) INCLUYE IVA**, hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2013, según el siguiente detalle:

Descripción del Rubro y/o sub-rubro	Monto Máximo Total Adjudicado. En US\$ iva incluido por rubro o sub-rubro.
<b>4.-Materiales de Construcción y Ferretería</b>	
<b>4.2-Cementos, Bloques y Pisos</b>	<b>\$13,000.00</b>
<b>4.4-Puertas y Maderas</b>	<b>\$10,000.00</b>
<b>Monto Máximo Total Adjudicado, En US\$ iva incluido.</b>	<b>\$23,000.00</b>

- II. **Declarar desiertos por segunda vez** de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de la Base de Licitación y el artículo 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems: :

- a) **Por no haberse presentado ofertas:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. de ÍTEM	RUBRO 4-MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA	UNIDAD
<b>SUB RUBRO 4.5-ANCLAS, REMACHES Y TORNILLOS</b>		
174	Tornillo p/ pared seca 7x7/16" color negro	c/u
<b>SUB RUBRO 4.6-MISCELANEOS</b>		
193	Grasa fibrosa	1/4 de galón
200	Ventana de vidrio, tipo francesa, varios cuerpos	metro cuadrado
204	Galería de madera de 3/4" x 2 metros p/cortina	c/u
205	Galería fija de 66" a 120" metálica p/cortina	c/u
<b>RUBRO 5.-HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>		<b>UNIDAD</b>
276	Varilla de acero plata para soldar	c/u
<b>TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS EN LOS SUB-RUBROS 4.5, 4.6 Y RUBRO 5: 6 ÍTEMS</b>		

**b) Por no cumplir con los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación:**

No. de ÍTEM	RUBRO 4-MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA	UNIDAD
<b>SUB RUBRO 4.1-HIERROS Y TECHOS</b>		
4	Alambre razor inoxidable de 18" x 8 mt	Rollo
48	Lámina de policarbonato de 4'x 8' calibre 2.5mm transparente	Pliego
49	Lámina desplegada galvanizada de 4'X8' agujero de 1 1/2" calibre 9	Pliego
50	Lámina desplegada galvanizada de 4'x 8' agujero de 1/2" calibre 1/4	Pliego
52	Lámina lagrimada inoxidable de 4'x 8' calibre 1/8"	Pliego
<b>SUB RUBRO 4.3-CIELOS FALSOS Y PAREDES FALSAS</b>		
97	ángulo para tabla roca 25.4x 0.45x3.05 metros	c/u
<b>SUB RUBRO 4.4-PUERTAS Y MADERAS</b>		
144	Puerta de madera sinfonía de 1.00x2.10 completa	c/u
<b>SUB RUBRO 4.5-ANCLAS, REMACHES Y TORNILLOS</b>		
171	Tornillo niquelado de 7x1"	c/u
179	Tornillo punta broca de 8x1 1/2" color negro	c/u
<b>SUB RUBRO 4.6-MISCELANEOS</b>		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

191	Extensión de 3 metros p/ rodillo	c/u
201	Ventana estándar de aluminio y vidrio nevado en uno o dos cuerpos	metro cuadrado
202	Vidrio nevado de 32 pulgadas para ventana estándar	c/u
203	Vidrio nevado de 42 pulgadas para ventana estándar	c/u
<b>RUBRO 5.-HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>		<b>UNIDAD</b>
209	Almádana de 12 libras mango de madera	c/u
233	Dobladora de tubería IMC y EMT de 1/2", 3/4" y 1"	c/u
238	Espátula de 6"	c/u
261	Cepillo para piscina de 18"	c/u
262	Canasta para hojas en piscina	c/u
263	Manguera para piscina de 1 1/2" x 25 pies	c/u
264	Carretilla aspiradora para piscina	c/u
269	Tanque enrejado para transportar agua de 1000 litros	c/u
272	Hidrolavadora 1600, 2.2 HP, 120 voltios, con sus accesorios	c/u
273	Switch de nivel flotador	c/u
274	Disco pad de lana para pulidora de piso de 17"	c/u
277	Equipo de soldadura oxi-acetilica completo portátil conteniendo: Carretilla soporte robusta con dos ruedas para fácil desplazamiento. Botella de oxígeno de 5lts. con válvula y tulipa de protección. Botella de acetileno de 5lts. con válvula y tulipa de protección. Regulador de acetileno presión máxima 1,5 bar. Regulador de oxígeno presión máxima 200 bar. Dispositivo de seguridad anti retroceso de llama para oxígeno. Maleta soplete Mini con soplete y accesorios de corte y soldadura. Juego de mangueras para oxígeno y acetileno. Guantes de protección. Encendedor.	c/u
<b>TOTAL DE ÍTEMS DESIERTOS EN LOS SUB-RUBROS 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 Y RUBRO 5: 25 ÍTEMS</b>		

**III. Autorizar al Director Presidente** para firmar la respectiva resolución y contratos correspondientes.

**IV. Encomendar al Jefe de Servicios Generales** gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems, declarados desiertos por segunda vez, mediante Contratación Directa según el artículo 72 literal "f" de la LACAP, facultando al Director Presidente para la firma de la resolución a la que refiere el artículo 71 de la LACAP.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo** con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

**Punto Once: Acciones de Personal**

El Director Presidente informó que se somete a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud e ir tomando los respectivos Acuerdos.

Las solicitudes recibidas expresan, literalmente y en su respectivo orden, lo siguiente:.....

**11.1 SOLICITUD DE SUPRESIÓN DE DOS (2) PLAZAS PARA LA CREACIÓN DE DOS (2) PLAZAS NOMINALES DE TÉCNICO III Y FUNCIONALES DE AUXILIAR DE TÉCNICO CONTABLE Y AUTORIZACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES.**

.....

**ANTECEDENTES:**

1. Según requisición de fecha 09 de julio de 2013, la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Licenciada Irma Callejas de Rodríguez, solicitó el inicio del proceso de contratación de dos plazas de Técnico III y la aprobación de perfil y funciones del mismo, ya que el Departamento de Contabilidad no tiene personal técnico alguno, las plazas a contratar derivan de la supresión de dos (2) plazas vacantes de técnico II.
  2. El perfil que debe cumplir la plaza nominal de Técnico III y funcional de Auxiliar de Técnico Contable, es ser bachiller general, técnico o vocacional, con estudios universitarios en carreras afines a la economía (preferentemente); con un año de experiencia o haberse desempeñado como auxiliar contable, secretaria o técnico en la Unidad Financiera de Institución Gubernamental o privada, con experiencia en manejo de paquetes de Office, conocimientos de leyes tributarias, sistema informático SAFI-Ministerio de Hacienda; Normativa emitida por el Ministerio de Hacienda; además, poseer habilidad de redacción; capacidad de análisis y síntesis; capacidad para trabajar por objetivos y manejo de equipo de computación y oficina.
  3. El objetivo del puesto de Técnico III con funciones de Auxiliar de Técnico Contable es apoyar al Departamento de Contabilidad, en todas las actividades correspondientes al registro contable, así como realizar las conciliaciones de las diferentes cuentas contables y la administración de archivo entre otros, deberá realizar las siguientes funciones: a) Recibir documentación de Tesorería con su respectivo documentación de soporte; b) Efectuar la revisión de la
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

documentación de soporte de las obligaciones de pago, antes de ser validadas en el sistema informático; c) Revisar la documentación de soporte y validar en la aplicación informática la partida de pago de las obligaciones; d) Referenciar la documentación de soporte, de conformidad con el número de partida elaborada; e) Imprimir los comprobantes contables generados en el sistema informático; f) Anexar documentación de soporte a comprobantes contables; g) Archivar comprobantes contable; h) Efectuar tareas de control de calidad verificando la numeración correlativa del archivo; i) Solicitar a responsable de resguardo de archivo, las cajas de documentación para entregar a los Entes Fiscalizadores y a otras unidades de la institución que la soliciten; j) Buscar los comprobantes contables en las cajas de archivo, solicitadas por las auditorías; k) Sacar las fotocopias de los documentos necesarios para los registros y entregas a otros departamentos o auditorías; l) Efectuar conciliaciones de cuentas contables de ingresos, existencias, activo fijo, entre otras; m) Participar como analista financiero en Comisiones de Evaluación de Ofertas; n) Fungir como Administrador de Contratos; o) Efectuar otras tareas que sean asignadas por la jefatura; p) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establece el reglamento y las normativas vigentes.

4. Según consta en la requisición, anteriormente relacionada, la Unidad Financiera Institucional cuenta con 2 plazas vacantes de técnico II, con un salario de \$ 800.00 por el sistema de contrato las cuales solicita suprimir para crear 2 plazas de Técnico III con un salario de \$ 600.00.

5. El Departamento de Recursos Humanos verificó que las plazas a suprimir están disponibles y pueden emplearse según lo solicitado por la UFI determinando que con la finalidad de continuar apoyando las gestiones del Departamento de Contabilidad, es necesario recomendar al Consejo Directivo la supresión de las 2 plazas para la creación de dos (2) plazas nominales de Técnico III y funcionales de **Auxiliar de Técnico Contable**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$600.00)** y autorizar el perfil y funciones de la plaza nominal **Técnico III, con funciones de Auxiliar de Técnico Contable.**

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

El Departamento de Recursos Humanos, con base a lo establecido en los artículos 20, literales f ) y 22, literal m) de la Ley del ISBM; y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la supresión de dos (2) plazas, según el siguiente detalle: dos (2) plazas nominales de Técnico III con funciones de Técnico Contable con un salario mensual de \$800.00 Dólares de los Estados Unidos de América, por el sistema de Contrato; **bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 Dirección**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y **Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**.

- II. Aprobar la creación de dos (2) plazas nominales de Técnico III con funciones de Auxiliar de Técnico Contable, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US \$600.00)**.
- III. Autorizar el perfil y funciones de la plaza nominal de Técnico III con funciones de Auxiliar de Técnico Contable, bajo la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional según detalle anexo.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.
- V. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de dos plazas nominales de Técnico III con funciones de Auxiliar de Técnico Contable, dependiendo dichas plazas directamente del Departamento de Contabilidad, dentro de la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, así como la solicitud planteada por la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal f) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la supresión de dos (2) plazas**, según el siguiente detalle: dos (2) plazas nominales de **Técnico III** con funciones de **Técnico Contable** con un salario mensual de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00) Dólares de los Estados Unidos de América, por el **sistema de Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2013-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**.
  - II. **Aprobar la creación de dos (2) plazas** nominales de **Técnico III** con funciones de **Auxiliar de Técnico Contable**, por el **sistema de Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2013-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01 Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**.
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de Trabajo: **01 Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$600.00)**.

**III. Autorizar el perfil y funciones de la plaza nominal de Técnico III con funciones de Auxiliar de Técnico Contable**, conforme se detalla a continuación:

**PERFIL:**

- a) Bachiller General, Técnico o Vocacional, Estudios universitarios en carreras afines a la Economía (preferentemente).
- b) Un año de haberse desempeñado como auxiliar contable, secretaria o técnico en la Unidad Financiera de Institución Gubernamental o Privada.
- c) Manejo de paquetes de Office, conocimientos de Leyes Tributarias, sistema informático SAFI-Ministerio de Hacienda; normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.
- d) Habilidad de redacción; capacidad de análisis y síntesis; capacidad para trabajar por objetivos.
- e) Manejo de equipo de Computación y Oficina.

**FUNCIONES:**

- a) Recibir documentación de Tesorería con su respectiva documentación de soporte.
- b) Efectuar la revisión de la documentación de soporte de las obligaciones de pago, antes de ser validadas en el sistema informático
- c) Revisar la documentación de soporte y validar en la aplicación informática la partida de pago de las obligaciones
- d) Referenciar la documentación de soporte, de conformidad con el número de partida elaborada
- e) Imprimir los comprobantes contables generados en el sistema informático
- f) Anexar documentación de soporte a comprobantes contables.
- g) Archivar comprobantes contables
- h) Efectuar tareas de control de calidad verificando la numeración correlativa del archivo
- i) Solicitar a responsables de resguardo de archivo, las cajas de documentos para entregar a los Entes Fiscalizadores y a otras unidades de la institución que la soliciten
- j) Buscar los comprobantes contables en las cajas de archivo.
- k) Sacar las fotocopias de los documentos necesarios para los registros y entregas a otros departamentos o auditorías
- l) Efectuar conciliaciones de cuentas contables de ingresos, existencias, activo fijo, entre otras.
- m) Participar como analista financiera en Comisiones de Evaluación de Ofertas
- n) Fungir como Administrador de Contratos
- o) Efectuar otras tareas que sean asignadas por la jefatura

**IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, realizar las modificaciones

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

presupuestarias que fueren necesarias.

- V. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** el inicio del proceso de reclutamiento y selección para la contratación de dos plazas nominales de Técnico III con funciones de Auxiliar de Técnico Contable, dependiendo dichas plazas directamente del Departamento de Contabilidad, dentro de la estructura jerárquica de la Unidad Financiera Institucional.
- VI. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

11.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN INTERINA DE UN (1) CANDIDATO/A PARA REALIZAR FUNCIONES DE ENCARGADO/A DE CARNETIZACIÓN Y ARCHIVO, POR CAUSA DE MATERNIDAD.

**ANTECEDENTES:**

1. Según requerimiento de fecha 9 de septiembre de 2013, el licenciado José Francisco González Hernández, Jefe de la Sección de Afiliación, solicitó al Departamento de Recursos Humanos la contratación de forma interina, de una persona para cubrir la maternidad de la empleada Olga María Garay Torres.
2. El Departamento de Recursos Humanos verificó que según incapacidad de fecha 6 de septiembre de 2013, la empleada Olga María Garay Torres, con cargo nominal de Colaborador Administrativo I, con funciones de Encargado de Carnetización y Archivo, contratada bajo el sistema de Ley de Salario, con un salario mensual de Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.00), presentó un diagnóstico de parto vaginal normal, incapacitándola por un período de 84 días en el período comprendido del 5 de septiembre al 27 de noviembre de 2013. Ahora bien, según el Reglamento Interno de Trabajo, en el artículo 77 establece que “Las empleadas embarazadas gozarán de licencia por maternidad, concediéndoseles noventa días los cuales podrán ser treinta días antes del parto y sesenta días después”, por lo que el período para la licencia por maternidad es por 90 días, en ese sentido corresponde del 5 de septiembre al 3 de diciembre de 2013, siendo procedente solicitar al Consejo Directivo autorización para que el Director Presidente pueda nombrar un interino según lo establecido en el artículo 22 literal m) de la Ley del ISBM.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



## DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada con base a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, Art. 12, 13 y 77 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el proceso de selección y contratación interina de una (1) plaza nominal de **Colaborador Administrativo I**, con funciones de **Encargado de Carnetización y Archivo**, por el sistema de **Ley de Salario**, bajo el cifrado presupuestario 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, con un salario mensual de Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.00), debido a la incapacidad por maternidad de la empleada Olga María Garay Torres, a partir de la fecha en que se formalice su contratación hasta el 3 de diciembre de 2013.
- II. Autorizar al Director Presidente para efectuar la selección del aspirante a contratar de acuerdo a la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, que le presente el Departamento de Recursos Humanos, así como para firmar el respectivo contrato.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, así como la solicitud planteada por el Jefe de la Sección de Afiliación, con base en lo establecido en los Artículos 20 literales a), l) y s), y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13 y 77 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo

### **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la contratación de una persona de forma interina**, para cubrir las funciones de la empleada Olga María Garay Torres, quien se encuentra gozando de licencia con goce de sueldo por causa de maternidad, nombrada por Ley de Salarios, con cargo nominal de **Colaborador Administrativo I** y funcional de **Encargado de Carnetización y Archivo**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2013-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **01-Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**; con salario mensual de **Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.00)**; plaza que depende directamente del Jefe de la Sección de Afiliación, en la estructura jerárquica del Departamento de Prestaciones y en la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa. La contratación del interinato se autoriza a partir de la fecha en que se formalice la misma, hasta el tres de diciembre de dos mil trece.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para efectuar la selección de la persona que cubrirá el  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

interinato de la señora Garay Torres, de acuerdo a la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, que le presente el Departamento de Recursos Humanos.

- III. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** hacer las gestiones indispensables para que se emitan los Acuerdos Institucionales correspondientes.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar los Acuerdos Institucionales y cualquier otra documentación adicional que se requiera para completar estos trámites.
- V. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Recursos Humanos.
- VI. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

.....

### 11.3 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA

.....

#### ANTECEDENTES:

1. En fecha 15 de julio de 2013, fue contratada la empleada **Iris Mariela González Flores**, en carácter eventual, para brindar servicios en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, ubicada en las oficinas centrales del ISBM, en cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contrato.

2. Que con nota de fecha 29 de agosto de 2013, la empleada eventual **Iris Mariela González Flores**, presentó su renuncia a la licenciada Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, Jefa Interina de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.

3. En fecha 30 de agosto de 2013, la Jefa interina de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, licenciada Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, remite renuncia de la empleada eventual **Iris Mariela González Flores**, al Departamento de Recursos Humanos, la cual fue efectiva a partir del 01 de septiembre de 2013.

#### DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a los artículos 20 y 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Iris Mariela González Flores**, con cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contrato; a partir del 01 de septiembre de 2013, como parte del personal eventual de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, dependiendo de la Unidad Financiera Institucional, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.
- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20, literales a) y s), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada **Iris Mariela González Flores**, con cargo nominal de **Técnico III** y funcional de **Técnico de Seguimiento y Control de Contrato**, a partir del uno de septiembre de dos mil trece, como parte del personal eventual de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, dependiendo de la Unidad Financiera Institucional, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia.
- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** iniciar el proceso de reclutamiento y selección de personal, para la propuesta de contratación de la plaza vacante en el cargo nominal de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contrato, para la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para que firme la documentación correspondiente.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente Acuerdo.

#### 11.4 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **ANTECEDENTES:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 211/2011, el ISBM contrató a la empleada **Jaqueline Marbely Guerra Guerra**, a partir del 01 de febrero de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, ubicado en el municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería.

2. Según Punto 9.5 del Acta 206, de fecha 16 de julio de 2013, el Consejo Directivo acordó autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, a la licenciada **Jaqueline Marbely Guerra Guerra**, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, por un período de 60 días, comprendidos del 22 de julio al 19 de septiembre de 2013.

3. Que con nota de fecha 2 de septiembre de 2013, la empleada **Jaqueline Marbely Guerra Guerra**, presentó su renuncia irrevocable como Auxiliar de Enfermería.

4. En fecha 03 de septiembre de 2013, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche, remitió renuncia de la empleada **Jaqueline Marbely Guerra Guerra**, al Departamento de Recursos Humanos, informando que fue efectiva a partir del 03 de septiembre de 2013, fecha en la que aún se encontraba en el período de su licencia sin goce de sueldo, dejando dicha plaza vacante, en el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

5. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.

6. El Departamento de Recursos Humanos verificó que la trabajadora tiene a la fecha de su renuncia, dos años con ciento setenta días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO (conforme Art. 98)	TIEMPO DE SERVICIO DEL EMPLEADO	
		FECHA INICIO	FECHA FIN

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	01 de febrero de 2011	02 de septiembre de 2013
-------------------	--	-----------------------	--------------------------

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a los artículos 20 y 22, literal m) de la Ley del ISBM; relacionados con los artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Jaqueline Marbely Guerra Guerra**, con cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; dejando la plaza vacante a partir del 03 de septiembre de 2013, como parte del personal del Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- II. Aprobar realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Doscientos Nueve 59/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$209.59); más una compensación proporcional por vacaciones de Cincuenta y Nueve 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$59.38); y una compensación adicional por aguinaldo de Doscientos Cuarenta y Tres 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$243.13); siendo un total de **Quinientos Doce 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$512.10)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Auxiliar de Enfermería**, en el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, bajo el sistema de Contrato.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20, literales a) y s), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada **Jaqueline Marbely Guerra Guerra**, a partir del tres de septiembre de dos mil trece, con cargo nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, como parte del personal del Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- V. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos que previamente a tramitar el pago de las prestaciones** según lo planteado en el Romano II de las Recomendaciones del Punto presentado, **efectúe la revisión del cálculo** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, para garantizar que éste sea el que corresponde conforme a Ley, debiendo informar después al Directorio si el cálculo presentado fue el correcto y legal o si el monto de las prestaciones difiere y, en este último caso, explicar lo conducente al Consejo. De confirmarse que el monto total correcto que corresponde a la señora Guerra Guerra, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo, es el citado en la parte recomendativa, por el valor total de **Quinientos Doce 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$512.10)**, se aprueba la realización del pago, encomendándosele a dicho Departamento el trámite pertinente.
- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** iniciar el proceso de reclutamiento y selección de personal, para la propuesta de contratación de la plaza vacante, para el Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, departamento de Cabañas.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

.....

## 11.5 SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA

.....

### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Contrato de Servicios Personales No. 40/2009, el ISBM contrató a la empleada **Gilda Maritza Tobar Vda. de Vásquez**, a partir del 16 de febrero de 2009, como parte del personal que presta servicios en el Centro de Atención de Oriente, dependiendo directamente de la División de Supervisión y Control, en cargo de nominal de Trabajador Social con funciones

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de Técnico en Trabajo Social.

2. Según Punto 9.8 del Acta 206, de fecha 16 de julio de 2013, el Consejo Directivo acordó Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, a la licenciada **Gilda Maritza Tobar Vda. de Vásquez**, con cargo nominal de Trabajador Social, por el período comprendido del 18 de julio al 05 de septiembre de 2013, ambas fechas inclusive.

3. Que con nota de fecha 05 de septiembre de 2013, recibida ese mismo día por el Coordinador del Centro de Atención Regional de Oriente, licenciado Oscar Daniel Zaragoza Quijano, la empleada **Gilda Maritza Tobar Vda. de Vásquez**, presentó su renuncia como Trabajadora Social.

4. En fecha 09 de septiembre de 2013, el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, remitió renuncia de la empleada **Gilda Maritza Tobar Vda. de Vásquez**, al Departamento de Recursos Humanos, la cual fue efectiva a partir del 06 de septiembre de 2013, fecha en la que le correspondía presentarse a sus labores luego de su licencia sin goce de sueldo, dejando dicha plaza vacante, en el Centro de Atención Regional de Oriente como parte del personal de la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.

5. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.

6. El Departamento de Recursos Humanos verificó que la trabajadora tiene a la fecha de su renuncia, cuatro años con ciento cuarenta y dos días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO (conforme Art. 98)	TIEMPO DE SERVICIO DEL EMPLEADO	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	16 de febrero de 2009	05 de septiembre de 2013

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a los artículos 20 y 22, literal m) de la Ley del ISBM; relacionados con los artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Dar por aceptada la renuncia de la empleada **Gilda Maritza Tobar Vda. de Vásquez**, con cargo nominal de Trabajadora Social y funcional de Técnico en Trabajo Social; dejando la plaza vacante a partir del 06 de septiembre de 2013 como parte del personal del Centro de Atención Regional de Oriente dependiendo de la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
  
- II. Aprobar realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Seiscientos Catorce 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$614.47); más una compensación proporcional por vacaciones de Ochenta y Uno 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$81.70); y una compensación adicional por aguinaldo de Ciento Noventa y Ocho 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$198.49); siendo un total de **Ochocientos Noventa y Cuatro 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$894.66)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
  
- III. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Trabajador Social**, como parte del personal del Centro de Atención Regional de Oriente dependiendo de la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud, por el sistema de Contrato.
  
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20, literales a) y s), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, de la empleada **Gilda Maritza Tobar viuda de Vásquez**, a partir del seis de septiembre de dos mil trece, con cargo nominal de Trabajadora Social y funcional de Técnico en Trabajo Social, como parte del personal del Centro de Atención Regional de Oriente, dependiendo de la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
  
- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos, que previamente a tramitar el pago de las prestaciones** según lo planteado en el Romano II de las Recomendaciones

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



del Punto presentado, **efectúe la revisión del cálculo** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, para garantizar que éste sea el que corresponde conforme a Ley, debiendo informar después al Directorio si el cálculo presentado fue el correcto y legal o si el monto de las prestaciones difiere y, en este último caso, explicar lo conducente al Consejo. De confirmarse que el monto total correcto que corresponde a la señora Tobar viuda de Vásquez, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo, es el citado en la parte recomendativa, por el valor total de **Ochocientos Noventa y Cuatro 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$894.66)**, se aprueba la realización del pago, encomendándosele a dicho Departamento el trámite pertinente.

**III. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** iniciar el proceso de reclutamiento y selección de personal, para la propuesta de contratación de la plaza vacante, para el Centro de Atención Regional de Oriente.

**IV. Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.

**V. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

11.6 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERFIL Y FUNCIONES DE TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PARA PLAZAS VACANTES.

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante requerimiento de contratación de fecha 24 de julio de 2013, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Ernesto Loza, solicitó la contratación permanente de 2 plazas de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con un salario mensual de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), con jornada laboral de 40 horas y goce de vacaciones en 3 periodos.

Dicha requisición de personal se realiza según justificación de la Unidad solicitante debido al incremento que se ha generado en diversos procesos de adquisiciones, licitaciones, contrataciones directas, libres gestiones del área de salud y del área administrativa, ya que la contratación contribuirá a poder cumplir oportunamente con la carga laboral existente, que se espera que aumente.

2. El Departamento de Recursos Humanos para el ejercicio fiscal 2013, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01-Dirección Superior y Administración**; dispone a la fecha, de un total de (2) plazas nominales de Técnico II, por el sistema de Contrato, con un salario mensual de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), para ser contratadas según requerimientos de personal.

3. El perfil y funciones aprobado por la anterior Directora Presidente licenciada Zoila Maribel Santamaría Perla en el año 2008, para la plaza de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional fue revisado por el jefe UACI y el Departamento de Recursos Humanos, identificando la necesidad de modificar el perfil y funciones de la plaza según el siguiente detalle:

PERFIL APROBADO		PERFIL PARA APROBACION	
<b>Preparación Académica:</b>	Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial Mercadotecnia, o economista.	<b>Preparación Académica:</b>	Licenciatura en Administración de Empresas, Mercadotecnia, Economista, <b>Ciencias Jurídicas</b> o Ingeniería Industrial.
<b>Experiencia Laboral:</b>	1 año mínimo en adquisiciones para el sector público de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones experiencia en manejo de fondos de actividades especiales.	<b>Experiencia Laboral:</b>	1 año mínimo en adquisiciones para el sector público de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la <b>Administración Pública u otra experiencia relacionada al área.</b>
<b>Áreas de Conocimiento:</b>	Conocimientos sobre los procesos de adquisiciones. Conocimientos sobre formulación y evaluación de proyectos. Manejo y conocimiento de programas y equipos de informática y de oficina	<b>Áreas de Conocimiento:</b>	Conocimientos sobre los procesos de adquisiciones <b>y contrataciones</b> . Conocimientos sobre formulación y evaluación de proyectos. Manejo de paquetes utilitarios y equipo de informática y de oficina en general.
<b>Habilidades:</b>	Responsable, alto sentido de ética profesional, honestidad y discreción. Habilidad para trabajar en equipo, capaz para manejar y resolver conflictos, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones, capacidad para preparar informes y síntesis de documentos.	<b>Habilidades:</b>	Responsable, alto sentido de ética profesional, honestidad y discreción. Habilidad para trabajar en equipo, capaz para manejar y resolver conflictos, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones, capacidad para preparar informes y síntesis de documentos.

FUNCIONES APROBADAS	NUEVAS FUNCIONES POR APROBAR
a) Preparar bases de concurso y/o licitación; b) Realizar venta de bases de concurso y/o licitación; c) Atender consultas por escrito y dar respuesta por la misma vía a todos los interesados que hayan retirado las bases de concursos y/o licitaciones, antes de la recepción de ofertas; d) Preparar aviso de concurso y gestionar su publicación; e) Elaborar adendas, enmiendas y notas aclaratorias cuando el proceso lo requiera;	a) Preparar bases de concurso y/o licitación; b) Realizar venta de bases de concurso y/o licitación; c) Atender consultas por escrito y dar respuesta por la misma vía a todos los interesados que hayan retirado las bases de concursos y/o licitaciones, antes de la recepción de ofertas; d) Preparar aviso de convocatoria y gestionar su publicación;

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

f) Coordinar y Ejecutar apertura de ofertas;

g) Coordinar y formar parte de los Comités Evaluadora de Ofertas;

h) Apoyar en la elaboración de informes, manuales, instructivos, lineamientos internos y otros documentos relacionados con la adquisiciones y contrataciones

i) Revisar que los expedientes se encuentren con toda la documentación relacionada a los procesos;

j) Verificar la asignación presupuestaria previa a la iniciación de todo proceso de contratación;

k) Digitar y actualizar los sistemas informáticos que controlen los procesos de compras a nivel institucional;

l) Realizar los procesos de adquisiciones correspondientes a las contrataciones de los dispensarios;

m) Revisar términos de referencia con las especificaciones técnicas emanadas por la unidad solicitante;

n) Consultar base de datos institucional para iniciar todo proceso de compra;

o) Verificar asignación presupuestaria en coordinación con la Unidad Financiera;

p) Seleccionar los ofertantes, verificando que cumplan con los requisitos;

q) Dar seguimiento y coordinar con la Unidad Jurídica la elaboración y firma de los contratos;

r) Elaborar informes, manuales, instructivos, lineamientos internos y otros documentos relacionados con las licitaciones y contrataciones;

s) Llevar la custodia y control de los expedientes de los procesos de adquisiciones y contrataciones;

t) Realizar el trámite de solicitar cotizaciones y anexar al expediente;

u) Entregar especificaciones técnicas y condiciones de la obra a ejecutar al ofertante;

v) Recibir y revisar cotizaciones elaborando cuadro comparativo de ofertas;

w) Elaborar ordenes de inicio;

x) Hacer entrega del paquete completo de asignación y de formato de acta de recepción de las adquisiciones y contrataciones;

y) Otras actividades propias de los procesos de licitación, libre gestión y convenios;

z) Calcular y tramitar las multas y sanciones por incumplimiento de contratos, de acuerdo a informes que proporcionen las áreas de supervisión del Instituto

e) Elaborar adendas, enmiendas y notas aclaratorias cuando el proceso lo requiera;

f) Coordinar y Ejecutar la recepción y apertura de ofertas;

g) Coordinar y formar parte de la **Comisión Evaluadora de Ofertas;**

h) Revisar que los expedientes se encuentren con toda la documentación relacionada a los procesos;

i) Verificar la asignación presupuestaria previa a la iniciación de todo proceso de contratación;

**j) Digitar y actualizar los sistemas informáticos que controlen los procesos de compras a nivel institucional y las requeridas según la LACAP;**

**k) Realizar los procesos de adquisiciones establecidos en la LACAP;**

**l) Revisar términos de referencia o especificaciones técnicas emanadas por la Unidad Solicitante;**

**m) Consultar base de datos institucional y de Compras para iniciar todo proceso de compra;**

**n) Seleccionar los ofertantes, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley;**

o) Dar seguimiento y coordinar con la Unidad Jurídica la elaboración y firma de los contratos;

**p) Llevar la custodia y control de los expedientes de los procesos de adquisiciones y contrataciones, así como también, ejecutar y dar seguimientos a todos aquellos tramites que resulte de los mismos;**

**q) Realizar el proceso de convocatoria al ofertante, para los procesos de contrataciones detallando especificaciones técnicas y condiciones de la obra, bienes o servicios a ejecutar;**

r) Recibir y revisar cotizaciones elaborando cuadro comparativo de ofertas;

s) Hacer entrega del paquete completo de asignación y del formato de acta de recepción, hojas de seguimientos a los administradores de orden de compra y/o contratos de adquisiciones y contrataciones;

**t) Otras actividades propias de los procesos de licitación, libre gestión, convenios y otras contrataciones;**

u) Calcular y tramitar las multas y sanciones por incumplimientos de contratos, de acuerdo a informes que proporcionen las áreas de supervisión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cuando sea necesario;

Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cuando sea necesario;

aa) Participar en reuniones de trabajo con el jefe inmediato;

bb) Administrar, controlar y resguardar los archivos de los diferentes gestiones de compra y convenios, ejecutados por el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del ISBM, controlar la recepción, levantar inventarios y realizar las devoluciones de las garantías solicitados en los procesos de compra. Apoyar en la logística de los diferentes procesos de adquisiciones y contrataciones;

cc) Y las demás atribuciones establecidas en la LACAP;

dd) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.

v) Participar en reuniones de trabajo con el jefe inmediato;

**w) Administrar, controlar y resguardar los archivos de las diferentes gestiones de compras y convenios, ejecutados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISBM, controlar la recepción, levantar inventarios y realizar las devoluciones de las garantías solicitadas en los procesos de compras. Apoyar en la logística de los diferentes procesos de adquisiciones y contrataciones;**

x) Cumplir con las demás atribuciones establecidas en la LACAP;

**y) Solicitar documentación legal a las empresas a las cuales se les adjudicó bienes y servicios en áreas de salud y administración;**

z) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes;

**aa) Otras funciones asignadas por la jefatura, relacionadas a las actividades de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 22 j) de la Ley del ISBM, Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la modificación del perfil y funciones de las 2 plazas nominales de **Técnico II** con funciones de **Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** que se encuentran vacantes, según detalle anexo.
- II. Autorizar el inicio del proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación de personal para las 2 plazas nominales de Técnico II con funciones de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por el sistema de Contrato, con un salario mensual de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01-Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01-Dirección Superior y Administración**, dependiendo directamente de la **estructura Jerárquica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para realizar los trámites correspondientes.

Agotado el Punto anterior y en vista de la gestión realizada por el Departamento de Recursos Humanos, así como la solicitud planteada por la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal f) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; Artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Autorizar la modificación del perfil y funciones de las dos (2) plazas nominales de Técnico II con funciones de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** que se encuentran vacantes, conforme se detalla a continuación:

**PERFIL:**

- a) Licenciatura en Administración de Empresas, Mercadotecnia, Economista, Ciencias Jurídicas o Ingeniería Industrial.
- b) Un año mínimo en adquisiciones para el sector público de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública u otra experiencia relacionada al área.
- c) Conocimientos sobre los procesos de adquisiciones y contrataciones. Conocimientos sobre formulación y evaluación de proyectos. Manejo de paquetes utilitarios y equipo de informática y de oficina en general.
- d) Responsable, alto sentido de ética profesional, honestidad y discreción. Habilidad para trabajar en equipo, capaz para manejar y resolver conflictos, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones, capacidad para preparar informes y síntesis de documentos.

**FUNCIONES:**

- a) Preparar las bases de concurso y/o licitación.
- b) Realizar venta de bases de concurso y/o licitación.
- c) Atender consultas por escrito y dar respuesta por la misma vía a todos los interesados que hayan retirado las bases de concursos y/o licitaciones, antes de la recepción de ofertas.
- d) Preparar aviso de convocatoria y gestionar su publicación.
- e) Elaborar adendas, enmiendas y notas aclaratorias cuando el proceso lo requiera.
- f) Coordinar y Ejecutar la recepción y apertura de ofertas.
- g) Coordinar y formar parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
- h) Revisar que los expedientes se encuentren con toda la documentación relacionada a los procesos.
- i) Apoyar en la verificación la asignación presupuestaria previa a la iniciación de todo proceso de contratación.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- j) Digitar y actualizar los sistemas informáticos que controlen los procesos de compras a nivel institucional y los requeridos según la LACAP.
- k) Realizar los procesos de adquisiciones establecidos en la LACAP.
- l) Revisar términos de referencia o las especificaciones técnicas emanadas por la unidad solicitante.
- m) Consultar base de datos institucional y de COMPRASAL para iniciar todo proceso de compra.
- n) Seleccionar los ofertantes, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en La Ley.
- o) Dar seguimiento y coordinar con la Unidad Jurídica la elaboración y firma de los contratos.
- p) Llevar la custodia y control de los expedientes de los procesos de adquisiciones y contrataciones, así como también, ejecutar y dar seguimiento a todos aquellos trámites que resulte de los mismos.
- q) Realizar el proceso de convocatoria al ofertante, para los procesos de contrataciones detallando especificaciones técnicas y condiciones de la obra, bienes o servicios a ejecutar.
- r) Recibir y revisar cotizaciones elaborando cuadro comparativo de ofertas.
- s) Hacer entrega del paquete completo de asignación y del formato de acta de recepción, hojas de seguimiento a los administradores de orden de compra y/o contrato de las adquisiciones y contrataciones.
- t) Otras actividades propias de los procesos de licitación, libre gestión, convenios y otras contrataciones.
- u) Calcular y tramitar las multas y sanciones por incumplimientos de contratos, de acuerdo a informes que proporcionen las áreas de supervisión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cuando sea necesario.
- v) Participar en reuniones de trabajo con el jefe inmediato.
- w) Administrar, controlar y resguardar los archivos de las diferentes gestiones de compras y convenios, ejecutados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del ISBM, controlar la recepción, levantar inventarios y realizar las devoluciones de las garantías solicitadas en los procesos de compras. Apoyar en la logística de los diferentes procesos de adquisiciones y contrataciones.
- x) Cumplir con las demás atribuciones establecidas en la LACAP.
- y) Solicitar documentación legal a las empresas a las cuales se les adjudicó bienes y servicios en áreas de salud y administración.
- z) Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- aa) Otras funciones asignadas por la jefatura, relacionadas a las actividades de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

**II. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** el inicio del proceso de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



5. Según el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM, concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.

6. El Departamento de Recursos Humanos verificó que el trabajador tiene a la fecha de su renuncia, tres años con ciento cuarenta y siete días, por lo que se ubica en la primera categoría de conformidad al Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO (conforme Art. 98)	TIEMPO DE SERVICIO DEL EMPLEADO	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
De 1 hasta 5 años	20.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	06 de abril de 2010	31 de agosto de 2013

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

El Departamento de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada y con base a los artículos 20 y 22, literal m) de la Ley del ISBM; y artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado **Vladimir Edmundo Cerna Rubio**, con cargo nominal y funcional de Supervisión de Apoyo Médico Hospitalario para la zona de oriente; dejando la plaza vacante a partir del 01 de septiembre de 2013, como parte del personal de la División de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
- II. Aprobar realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Un Mil Trescientos Veintisiete 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,327.07); más una compensación proporcional por vacaciones de Doscientos Treinta y Cinco 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$235.60); y una compensación adicional por aguinaldo de Seiscientos Noventa y Nueve 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$699.86); siendo un total de **Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,262.53)**, en concepto de retiro voluntario y compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Autorizar el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario**, para prestar servicios en la zona de oriente, como parte del personal de la División de Supervisión y Control, por el sistema de Contrato.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.



Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los Artículos 20, literales a) y s), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dar por aceptada la renuncia** sin responsabilidad para el ISBM, del doctor **Vladimir Edmundo Cerna Rubio**, a partir del uno de septiembre de dos mil trece, con cargo nominal y funcional de Supervisión de Apoyo Médico Hospitalario para la zona de oriente, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos**, el pago correspondiente de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de Un Mil Trescientos Veintisiete 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,327.07); una compensación proporcional por vacaciones de Doscientos Treinta y Cinco 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$235.60); y una compensación adicional por aguinaldo de Seiscientos Noventa y Nueve 86/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$699.86); siendo un total de **Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,262.53)**.
- III. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos** iniciar el proceso de reclutamiento y selección de personal, para la propuesta de contratación de la plaza vacante **Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario**, para prestar servicios en la zona de oriente, como parte del personal de la División de Supervisión y Control, por el sistema de Contrato.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la documentación correspondiente.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

**Punto Doce: Opinión Jurídica en atención al Acuerdo del Punto 13.5 del Acta No. 206 de la sesión de fecha 16 de julio de 2013.**

El Director Presidente informó al Directorio que en atención al Acuerdo del Punto 13.5 de Acta No. 206 de fecha dieciséis de julio del presente año, la Jefe de la Unidad Jurídica ha presentado la opinión y recomendación referente al llamado de atención efectuado debido a situaciones de conducta inapropiada por parte de servidores públicos docentes, en ocasión de realizar visita y hacer uso de las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de Metalío; razón por la cual se procedió a dar lectura al documento que literalmente expresa lo siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

.....

I. El 16 de julio de 2013, el Departamento de Prestaciones presentó solicitud a Consejo Directivo para la aprobación de notas de llamados de prevención por mal comportamiento dirigido a docentes que habían demostrado conducta inapropiada en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, tomando en cuenta la recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Recreación e Información.

Las referidas notas consisten en un llamado de atención debido a situaciones de conducta inapropiada que se efectuaron por parte de servidores públicos docentes al realizar visita y hacer uso de las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial, con base a lo establecido en el Instructivo No. ISBM 11/2010 denominado: "Instructivo para el uso de los Centro Recreativos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial".

II. En atención al acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 13.5, del Acta número 206, de la sesión ordinaria realizada el día 16 de julio de 2013, mediante la cual se encomienda a la Unidad Jurídica hacer el análisis y recomendación sobre la forma de proceder en los llamados de prevención a usuarios por mal comportamiento cuando sean procedentes, por este medio remito la Opinión Jurídica solicitada, conforme al siguiente detalle:

Del análisis de las notas presentadas, en primer lugar, debe señalarse el marco legal en el que se enmarca los referidos llamados de atención, en ese sentido, dentro de los beneficios otorgados a los usuarios del Instituto se encuentra la recreación, a través de programas desarrollados por el Instituto, de conformidad a los artículos 45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM. Como parte de dichos programas de recreación según la facultad conferida al Consejo Directivo en el Art. 20 literal b) de la referida Ley, consistente en: Dictar las políticas y normas generales del Instituto y aprobación de instructivos para su funcionamiento, se emitió el Instructivo para el uso de los Centros Recreativos, el cual tiene como finalidad regular el uso de las instalaciones de los Centros Recreativos del ISBM al que estarán sujetos tanto los servidores públicos docentes como los funcionarios y empleados que utilicen los referidos Centros Recreativos.

De la anterior disposición que regula las facultades del Consejo Directivo del ISBM queda clara, expresa y completamente definida la autoridad administrativa en la que descansa la responsabilidad de dictar por medio de instrumentos normativos las necesidades técnicas y operativas que se susciten dentro de la institución, que pueden suplir administrativamente los vacíos que puedan existir, por lo que el referido instructivo al haber sido emitido por la autoridad correspondiente facultada para ello, **determina la legalidad de los actos** que en las medidas normativas se adopten.

Siendo que la función principal del ISBM radica en la obligación de brindar los servicios de salud que la Ley establece, así como los demás derechos y beneficios que se determinan, la existencia de la relación jurídica entre quien brinda el servicio y quien lo solicita y recibe, implica también

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

derechos y obligaciones recíprocas entre las partes (el ISBM como Administración Pública y el usuario afiliado como administrado), por lo que para que esos derechos se perfeccionan **requieren de ciertos supuestos que deben ser descritos en cuerpos normativos** que deben regir la manera de actuar para el logro de los fines que se requieren.

Es así que en el Instructivo para el uso de los Centro Recreativos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial se planteó una serie de obligaciones y prohibiciones que los usuarios de dichos Centros deben de cumplir con la finalidad mantener el control y armonía dentro de las instalaciones, en todo caso para satisfacer las necesidades de Recreación de interés general; por tal motivo al ser una potestad legal su emisión, habiéndose definido el alcance de su aplicación y haber sido publicado dicho instrumento normativo para conocimiento general, se crea la relación jurídica entre Administración/ Administrado y se define claramente los parámetros que regirán la misma.

Sin embargo, es de hacer notar que si bien es cierto el Instructivo en mención reguló las obligaciones y prohibiciones para los usuarios del Centro Recreativo, **se omitió por una parte establecer las medidas sancionatorias o disciplinarias a tomar en caso de incumplimiento de estos**, ya que únicamente se regula como consecuencia de incumplimientos la posibilidad del ISBM de *restringir posteriormente el ingreso a las instalaciones en los Centros Recreativos*, **sin definir de manera clara y precisa el procedimiento a seguir para ello, la autoridad encargada de imponer dicha sanción, así como un procedimiento que garantice el cumplimiento de la garantía de audiencia del administrado.**

Desde esa perspectiva, los proyectos de notas presentados por el Departamento de Prestaciones se consideran no recomendables, por cuanto no podemos referirnos a un “llamado de atención” debido a que esa figura disciplinaria no se encuentra desarrollada en el Instructivo No. ISBM 11/2010, por otra parte no está regulado un procedimiento legal para proceder en el caso que el usuario presente un escrito explicando lo sucedido y presentando pruebas para desvanecer el informe presentado de la conducta inapropiada que ha cometido, como parte de su derecho de audiencia y defensa, circunstancia que podría implicar inclusive un proceso de investigación de lo ocurrido.

Por lo anterior, se recomienda que al no haberse normado aún de manera clara la autoridad que definirá la restricción del derecho al uso de las instalaciones del Centro Recreativo, así como el procedimiento a seguir en el cual se garantice la respectiva audiencia al afectado, se pueda efectuar un recordatorio según las recomendaciones que para tal efecto ha emitido la Comisión de Recreación e Información, en el cual se le reitere a los usuarios del ISBM las obligaciones que como requirentes del servicio tienen, así como las prohibiciones que el Instituto ha determinado con la finalidad de mantener la respectiva armonía entre los usuarios de los Centros Recreativos a través de banners o carteles, asimismo que al momento del ingreso de los usuarios

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

se socialice y pueda firmarse un formulario en el que se haga constar que se les ha informado de las normas del Centro Recreativo, efectuando la advertencia de la restricción de ingreso que establece la normativa en caso de incumplimiento.

Sumado a lo expuesto, se recomienda pueda efectuarse un análisis del Instructivo antes mencionado, con la finalidad de realizar las modificaciones necesarias y poder regular este y otros procedimientos que se susciten ante incumplimientos de las obligaciones y prohibiciones que se contemplan en la actual normativa.

Así la opinión.

Concluida la lectura de la opinión jurídica, el pleno del Directorio estuvo de acuerdo en darla por recibida y en atención a la misma encuentran que hay necesidad de que la Comisión Técnica que ve los temas de recreación revise detenidamente el Instructivo No. 11/2010 relativo al uso del Centro Recreativo con la finalidad de proponer la realización de modificaciones necesarias, regular procedimientos y normar otras situaciones que se susciten ante los incumplimientos de las obligaciones y prohibiciones que se contemplan en el actual instructivo; luego que esos aspectos se analicen juntamente con la Unidad Jurídica para que la Comisión recomienden nueva propuesta para subsanar los vacíos presentes.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta la gestión realizada por la Unidad Jurídica, las valoraciones del Directorio y con base a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y b), y 22 literales a), k) y m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la opinión de la Unidad Jurídica** brindada en seguimiento al Acuerdo del Punto Trece punto Cinco (13.5) del Acta Número Doscientos Seis.
- II. **Encomendar a la Comisión Técnica de Recreación e Información**, a través de su Coordinadora, dar seguimiento a las recomendaciones planteadas por la Unidad Jurídica, en torno al correcto uso de las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial en Metalío para mantener la armonía y sano esparcimiento, por parte de los usuarios y usuarias del mismo, así como las acciones administrativas que se puedan implementar al respecto con base a las referidas recomendaciones.
- III. **Encomendar a la Comisión Técnica de Recreación e Información**, efectuar un análisis del Instructivo No. ISBM 11/2010, con la finalidad de realizar las modificaciones necesarias y poder regular procedimientos que se susciten ante incumplimientos de las obligaciones

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y prohibiciones que se contemplan en la actual normativa. Además que la Comisión de Recreación e Información analice juntamente con la Unidad Jurídica, una nueva propuesta para sustentar los vacíos que se visualicen en la norma.

**IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

**Punto Trece:** Solicitud de aprobación de incremento del 20% al monto máximo total contratado para 14 farmacias localizadas en 8 municipios, para el despacho de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en el año 2013.

El Director Presidente solicitó al Directorio proceder a dar lectura para conocer la solicitud presentada por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, referente a la aprobación de incremento del 20% al monto máximo total contratado para 14 farmacias localizadas en 8 municipios, para el despacho de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en el año 2013.

La solicitud presentada expresa lo que se transcribe a continuación:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante la Licitación Pública No.04/2013-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. ENERO A JUNIO 2013", se contrataron 62 farmacias a nivel nacional y según acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el **PUNTO TRECE**, del acta número **DOSCIENTOS DOS**, de Sesión Ordinaria, de fecha 19 de junio de 2013, se prorrogaron los servicios de 56 farmacias, dentro de ese total se encuentran las siguientes:

No CORRELATIVO	No DE CONTRATO	No DE RESOLUCION	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA CONTRATADA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PERIODO DE PRORROGA
1	232	110/2013-ISBM	ANA GLADYS BENITEZ DE ESCOBAR	FARMACIA BENITEZ	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 7,189.20	\$ 43,135.20	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
2	233	111/2013-ISBM	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$ 9,000.00	\$ 54,000.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
3	250	127/2013-ISBM	CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	USULUTÁN	USULUTÁN	\$ 10,714.00	\$ 64,284.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No CORRELATIVO	No DE CONTRATO	No DE RESOLUCION	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA CONTRATA DA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	TOTAL PRÓRROGA EN US \$ IVA INCLUIDO	PERIODO DE PRORROGA
4	237	115/2013- ISBM	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V	FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPAN I	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$ 6,974.00	\$ 41,844.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
5				FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	\$ 10,000.00	\$ 60,000.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
6	254	131/2013- ISBM		FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 10,270.80	\$ 61,624.80	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
7				FARMACIA ECONOMICA METROCENRO SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 15,072.00	\$ 90,432.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
8	251	128/2013- ISBM	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 7,189.20	\$ 43,135.20	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
9	256	133/2013- ISBM	FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA II	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 15,072.00	\$ 90,432.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
10	258	135/2013- ISBM	IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARIA	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 11,350.80	\$ 68,104.80	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
11	242	120/2013- ISBM	JORGE ALBERTO MARIN	FARMACIA GRACE	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$ 8,000.00	\$ 48,000.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
12	260	137/2013- ISBM	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 34,784.00	\$ 208,704.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
13	245	123/2013- ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$ 9,026.00	\$ 54,156.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013
14	246	124/2013- ISBM	RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJIA	FARMACIA DON BOSCO	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 11,000.00	\$ 66,000.00	01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE DE 2013

- El 17 de septiembre de 2013, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar un 20% de incremento sobre el monto total contratado para 14 farmacias privadas para el despacho de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en el año 2013.
- Anexo al requerimiento, se remitió justificación técnica, emitida por la División de Servicios de Salud, en la cual se expone que de los resultados obtenidos del sistema de farmacias para el despacho de medicamentos e informe de la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia en su calidad de Administradora de los contratos de la Licitación Pública No. 04/2013-ISBM, se puede comprobar que hay limitaciones en la entrega de medicamentos debido que el monto asignado a las farmacias privadas contratadas en los municipios detallados en el numeral uno de este punto, se agotan el monto antes que finalice el mes, ya

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

que hay un aumento significativo de las atenciones en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

4. Además se revisaron los contratos de suministro de servicios números: 232/2013-ISBM, 233/2013-ISBM, 237/2013-ISBM, 254/2013-ISBM, 242/2013-ISBM, 245/2013-ISBM, 246/2013-ISBM, 250/2013-ISBM, 251/2013-ISBM, 256/2013-ISBM, 258/2013-ISBM y 260/2013-ISBM, determinándose según la Cláusula XX) "MODIFICACIONES" y los artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la LACAP, que dichos contratos son modificables, según lo requerido por la Sub Dirección de Salud.
5. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de: **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$198,770.40).**

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; **2, 20, 21, 22 y 67** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83 A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Cláusula XX "MODIFICACIONES" y los contratos de suministro de servicios números 232/2013-ISBM, 233/2013-ISBM, 237/2013-ISBM, 254/2013-ISBM, 242/2013-ISBM, 245/2013-ISBM, 246/2013-ISBM, 250/2013-ISBM, 251/2013-ISBM, 256/2013-ISBM, 258/2013-ISBM y 260/2013-ISBM, recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado con 14 farmacias por un monto máximo total de hasta **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 198,770.40) IVA INCLUIDO**, distribuido de septiembre al 31 de diciembre de 2013, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO FARMACIA	DEPARTAMENTO FARMACIA	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL	MONTO MENSUAL DEL INCREMENTO EN US\$ IVA INCLUIDO,	PERÍODO
					CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO		
ANA GLADYS BENITEZ DE ESCOBAR	FARMACIA BENITEZ	232	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 43,135.20	\$ 8,627.04	\$ 2,156.76	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	233	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$ 54,000.00	\$ 10,800.00	\$ 2,700.00	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	250	USULUTÁN	USULUTÁN	\$ 64,284.00	\$ 12,856.80	\$ 3,214.20	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V	FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPAN I	237	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$ 41,844.00	\$ 8,368.80	\$ 2,092.20	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
	FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE		COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 3,000.00	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
	FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA	254	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 61,624.80	\$ 12,324.96	\$ 3,081.24	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
	FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SAN MIGUEL		SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 90,432.00	\$ 18,086.40	\$ 4,521.60	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	251	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 43,135.20	\$ 8,627.04	\$ 2,156.76	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA II	256	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 90,432.00	\$ 18,086.40	\$ 4,521.60	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARIA	258	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 68,104.80	\$ 13,620.96	\$ 3,405.24	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
JORGE ALBERTO MARIN	FARMACIA GRACE	242	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$ 48,000.00	\$ 9,600.00	\$ 2,400.00	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	260	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 208,704.00	\$ 41,740.80	\$ 10,435.20	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	245	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$ 54,156.00	\$ 10,831.20	\$ 2,707.80	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	246	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 66,000.00	\$ 13,200.00	\$ 3,300.00	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
<b>TOTAL GENERAL DEL INCREMENTO</b>					<b>\$ 993,852.00</b>	<b>\$ 198,770.40</b>	<b>\$ 49,692.60</b>	

II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes;

III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento.

\*\*\*\*\*

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y el requerimiento de la Sub Dirección de Salud, con base a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83 A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Cláusula XX -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



“MODIFICACIONES” y los contratos de suministro de servicios números 232/2013-ISBM, 233/2013-ISBM, 237/2013-ISBM, 254/2013-ISBM, 242/2013-ISBM, 245/2013-ISBM, 246/2013-ISBM, 250/2013-ISBM, 251/2013-ISBM, 256/2013-ISBM, 258/2013-ISBM y 260/2013-ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado con 14 farmacias por un monto máximo total de hasta CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 198,770.40) IVA INCLUIDO**, distribuido de septiembre al 31 de diciembre de 2013, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO FARMACIA	DEPARTAMENTO FARMACIA	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL	MONTO MENSUAL DEL INCREMENTO EN US\$ IVA INCLUIDO,	PERÍODO
						CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO		
ANA GLADYS BENITEZ DE ESCOBAR	FARMACIA BENITEZ	232	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 43,135.20	\$ 8,627.04	\$ 2,156.76	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	233	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$ 54,000.00	\$ 10,800.00	\$ 2,700.00	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
CARLOTA ADULFI AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	250	USULUTÁN	USULUTÁN	\$ 64,284.00	\$ 12,856.80	\$ 3,214.20	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A DE C.V	FARMACIA ECONOMICA AHUACHAPÁN I	237	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$ 41,844.00	\$ 8,368.80	\$ 2,092.20	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
	FARMACIA ECONOMICA COJUTEPEQUE		COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	\$ 60,000.00	\$ 12,000.00	\$ 3,000.00	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
	FARMACIA ECONOMICA SANTA TECLA	254	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 61,624.80	\$ 12,324.96	\$ 3,081.24	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
	FARMACIA ECONOMICA METROCENRO SAN MIGUEL		SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 90,432.00	\$ 18,086.40	\$ 4,521.60	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	251	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 43,135.20	\$ 8,627.04	\$ 2,156.76	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARIA II	256	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 90,432.00	\$ 18,086.40	\$ 4,521.60	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
IRMA VELIZ CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZON DE MARIA	258	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$ 68,104.80	\$ 13,620.96	\$ 3,405.24	DE SEPTIEMBRE AL 31

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

								DICIEMBRE DE 2013
JORGE ALBERTO MARIN	FARMACIA GRACE	242	ZACATECOLUCA	LA PAZ	\$ 48,000.00	\$ 9,600.00	\$ 2,400.00	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	260	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 208,704.00	\$ 41,740.80	\$ 10,435.20	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	245	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$ 54,156.00	\$ 10,831.20	\$ 2,707.80	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	246	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$ 66,000.00	\$ 13,200.00	\$ 3,300.00	DE SEPTIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DE 2013
<b>TOTAL GENERAL DEL INCREMENTO</b>					<b>\$ 993,852.00</b>	<b>\$ 198,770.40</b>	<b>\$ 49,692.60</b>	

**II. Autorizar al Director Presidente** para firmar las respectivas resoluciones.

**III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y a la Sub Dirección de Salud,** para que realicen las gestiones pertinentes, de acuerdo a sus competencias de gestión.

**IV. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** por la necesidad del servicio, con el fin de hacer efectivo el incremento.

**Punto Catorce: Varios:**

**14.1 Informe de Presidencia.**

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes, entre las cuales mencionó: **1)** próxima realización de dos seminarios taller de trabajo institucional con jefaturas y personal clave, los días jueves diecinueve y sábado veintiuno del presente mes y año, en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde; el primero en torno al Plan Estratégico Institucional para el próximo quinquenio y el segundo, sobre los nuevos lineamientos para elaborar los Presupuestos Institucionales, emitidos por el Ministerio de Hacienda que se aplicarán para el diseño y elaboración de los Presupuestos de dos mil quince, cuyos proyectos deben aprobarse y enviarse a las instancias respectivas en dos mil catorce; **2)** sobre la participación institucional en los eventos cívicos que se desarrollaron el domingo quince de septiembre, en las cabeceras departamentales del país; **3)** respecto a las reuniones de trabajo que se están desarrollando entre la Junta de Vigilancia de Enfermería, Consejo Superior de Salud Pública y personal de salud del ISBM, para subsanar las observaciones pendientes que han impedido la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

aprobación de los establecimientos de salud del ISBM.

Agotado el Punto anterior, con base a lo establecido en los Artículos **20, 21 y 22** de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal de las recientes actividades institucionales, brindado por el Director Presidente

#### **14.2 Lectura de Correspondencia.**

El Director Presidente informó al Directorio que en esta ocasión no se recibió correspondencia a la cual dar lectura.

#### **14.3 Incorporación del nuevo Director Suplente del Consejo Directivo designado por el Ministerio de Salud a las Comisiones Técnicas que fungen en el ISBM.**

El Director Presidente reiteró la bienvenida al Directorio del doctor Julio Robles Ticas, como nuevo Director Suplente en representación del MINSAL, en sustitución de la doctora Sofía Célida Villalta Viuda de Delgado. Asimismo, le explicó la operatividad de las diferentes Comisiones Técnicas cuyo funcionamiento ha aprobado el Consejo Directivo, aprovechando a preguntarle en cuáles de ellas se estará incorporando.

Por su parte, el doctor Robles manifestó su deseo de colaborar en la medida de sus posibilidades con los aspectos técnicos del ISBM y que de acuerdo a su profesión y especialidad, prefiere formar parte de las Comisiones relacionadas con los servicios de salud, contrataciones de servicios médicos y complementarios y también se interesa por conocer aspectos financieros.

Conocidas las expectativas del nuevo Director Suplente del MINSAL, el Directorio estuvo de acuerdo en avalar su incorporación a las Comisiones y al Comité que se definirán en el Acuerdo, previo consentimiento del doctor Robles.

Agotado el Punto anterior y con base a lo establecido en el **Artículo 20, literales a) y o)**, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Avalar la incorporación a partir del diecisiete de septiembre de dos mil trece, del nuevo Director Suplente del CD-ISBM** designado por el Ministerio de Salud, doctor Julio Oscar Robles Ticas, a los siguientes grupos de trabajo: **1)** Comisión Técnica de Servicios de Salud; **2)** Comisión Técnica de Recreación e Información; **3)** Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores; y **4)** Comité de Inversiones.
  
- II. **Encomendar a los Coordinadores** de las comisiones citadas en el Romano I del presente Acuerdo, con la finalidad de integrar al doctor Robles Ticas en las convocatorias y en los listados de asistencia.
  
- III. **Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para los efectos consiguientes.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar próxima sesión el día **martes veinticuatro de septiembre**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario por el Sector de  
Educadores en Unidades Técnicas del**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**